



REGLAMENTO

CONVIVENCIA ESCOLAR

(Versión 1.6 24-09-2025)

Talca, 2025

PRESENTACIÓN

"La violencia suele reconocerse por el daño inmediato que causa, manifestándose en diversos ámbitos. Uno de ellos es el nivel psicológico, el que no siempre es inmediato y evidente. Son las cicatrices mentales, psicológicas o psicosomáticas, cuya visibilidad es a veces tardía en relación al hecho que las produjo" (Lira, E., 1996)

Una buena convivencia, es un factor de éxito para los aprendizajes, y debe constituirse como herramienta efectiva que ayude a evitar y contener la violencia que afecta a las organizaciones educativas en la actualidad. El ambiente escolar que permite a los estudiantes sentirse acompañado, seguro, querido, tranquilo posibilita un desarrollo personal positivo.

La convivencia escolar es un acuerdo colectivo y dinámico, construido con la participación de la totalidad de los estamentos, es decir: alumnos/as, apoderados, profesores y personal no docente.

La efectividad del presente Reglamento de Convivencia Escolar se fundamenta en la responsabilidad que asuman todos los integrantes de la comunidad Educativa del Centro Integral de Educación Talca, CIET.

¿Qué entendemos por convivencia escolar?

Entendemos por tal, la interrelación entre los diferentes miembros de la escuela, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo e intelectual de los alumnos y alumnas. Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción de los diferentes estamentos que conforman la unidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción.

El desarrollo pleno de las personas sólo es posible en la relación con otros, en un contexto plural y diverso que se enriquece en la heterogeneidad más que en la homogeneización de las relaciones. El

espacio escolar es en sí mismo, un espacio público diverso y como tal deben tener cabida todos e intencionar un respetuoso convivir.

La escuela se propone preservar la confiabilidad, confidencialidad y resguardo de la intimidad de las personas afectadas en un conflicto, y de este modo contribuir a que el espacio escolar sea más justo, menos arbitrario y menos violento.

PUESTA AL DÍA DEL PLAN DE GESTION Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Este Protocolo será revisado anualmente, para mantenerlo al día y para enriquecerlo con los aportes que la experiencia, la vida diaria y la legislación vayan señalando.

NORMATIVA DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA

ESCOLAR CENTRO INTEGRAL DE EDUCACIÓN TALCA

TITULO I: GENERALIDADES

Art. 1.- El siguiente reglamento regulará los derechos, deberes, prohibiciones y reconocimientos de los alumnos del Centro Integral de Educación Talca, en adelante, CIET, y los procedimientos correspondientes dentro de un espacio de convivencia, resolución pacífica de conflictos e irrestricto respeto a los derechos humanos de todos los integrantes de la comunidad escolar.

Art. 2.- Este vincula a todos los integrantes de la comunidad educativa, esto es, directivos docentes, docentes, asistentes de la educación, alumnos y apoderados.

Art. 3.- Ningún alumno o apoderado podrá alegar ignorancia de las normas contenidas, entendiéndose que lo han aceptado al momento de su contrato o matrícula. No obstante, estos temas serán reforzados y

reflexionados permanentemente, tanto en los consejos de curso como en las reuniones de apoderados.

TITULO II: DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Art. 4.- El alumno (a) tiene los siguientes derechos:

- a) Trato digno y respetuoso por parte de los profesores y demás funcionarios del establecimiento.
- b) Expresar libremente sus opiniones en forma respetuosa y deferente, frente a las distintas instancias del establecimiento: profesores, docentes directivos y funcionarios, utilizando los distintos canales regulares que el establecimiento difunda.
- c) Ser corregido con respeto.
- d) Participar libremente en organizaciones estudiantiles reconocidas, las cuales hayan elegido democráticamente a sus representantes.
- e) Participar informadamente en actividades que promuevan su bienestar y desarrollo personal.
- f) Utilizar biblioteca, laboratorios, dependencias e implementación de acuerdo al horario establecido y a la normativa interna.
- g) Recibir clases que contribuyan a su formación personal y profesional.
- h) Que se le respete el horario establecido (ingreso, recreos, salidas).
- i) Sentarse libremente con quien desee, siempre que no perturbe el quehacer docente en el aula.
- j) Participar en las actividades culturales y extra programáticas del establecimiento.
- k) Ser informado sobre sus evaluaciones, calificaciones obtenidas en ellas, conforme a los reglamentos de evaluación.

Art.- 5 En caso de que una alumna se embarace durante el período escolar tendrá derecho a terminar estudios respetando el siguiente procedimiento:

- a) Comunicar su situación al Profesor Jefe, Orientador, otro de su confianza o al psicóloga/o, si lo hubiera.
- b) Permanecer en su hogar durante el período pre y posnatal.
- c) Desarrollar guías de aprendizajes, lecturas, actividades didácticas entregadas por los profesores de los diferentes sectores de aprendizajes.
- d) Rendir pruebas y presentar trabajos en forma y fecha indicada por los profesores.

TITULO III: DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS

Art. 6.- El alumno (a) tiene los siguientes deberes:

a) Asistir a las actividades regulares y extra programáticas con su uniforme completo. Cuando sea el caso, se autorizará uso de Buzo oficial y polera blanca. El uniforme, durante todo el año será el siguiente:

* DAMAS: Blazer con insignia del establecimiento, Blusa Blanca o polera oficial, chaleco azul (cuello v), falda (largo altura de rodilla), pantalón azul recto (periodo invierno), calcetas azules, zapatos negros, corbata del colegio y casaca azul en periodo invernal.

* VARONES: Vestón azul con insignia del establecimiento, camisa blanca o polera oficial, chaleco azul (cuello v), pantalón plomo recto, zapatos negros, corbata del colegio, casaca azul en periodo invernal.

b) Presentarse con cabellera cuidadosamente arreglada, conservando siempre corte de pelo ordenado y formal corte escolar. Las damas, deberán tener permanentemente su pelo ordenado.

- c) Portar la agenda del colegio en forma permanente, usándola ordenadamente y con todos los registros de identificación individual que correspondan.
- d) Asistir a clases según su horario.
- e) Ingresar puntualmente a clases, al inicio de jornada y luego de recreo.
- f) Permanecer al interior del establecimiento durante la jornada, según horario establecido.
- g) Cuidar y mantener la infraestructura, mobiliario, artefactos y otros, del establecimiento, en buena forma.
- h) Decir completamente la verdad.
- i) Actuar honestamente en el desarrollo de pruebas sin entorpecer el desarrollo de ellas, conforme al reglamento de evaluación.
- j) Respetar, de hecho y/o de palabras a compañeros, funcionarios del establecimiento y especialmente docentes dentro y fuera de él.
- k) Permanecer dentro de la sala de clases mientras no sea recreo o cambio de hora y no haya previa autorización para salir.
- l) Los varones deberán presentarse con el rostro debidamente rasurado
- m) Usar un vocabulario respetuoso y formal
- n) Ser responsable en el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
- o) Actuar conforme a la moral, principios y valores establecidos de acuerdo a las buenas costumbres y orden público.
- p) Colaborar con la mantención y limpieza de la sala de clases durante la jornada.
- q) Obtener credencial Cra.
- r) Tomar apuntes sistemáticamente.
- s) Presentarse con sus cuadernos, textos, y materiales para el efectivo desarrollo de la clase.

TITULO IV: DE RECONOCIMIENTO Y ESTIMULO POR ACTITUDES POSITIVAS

Art. 7.- El establecimiento reconocerá semestralmente y de manera pública las siguientes conductas:

- a) Alumnos con participación destacada en actividades dentro y fuera del establecimiento
- b) Colaboración desinteresada en actos cívicos y actividades propias del colegio
- c) Reconocimiento a los más destacados por cursos en:
 - 1. Asistencia, puntualidad, presentación personal
 - 2. Rendimiento académico
 - 3. Actitud de respeto, cortesía y valores en general.
- d) Cursos con la mejor asistencia, rendimiento y comportamiento colectivo.
- e) Alumno(a) que permanentemente se destaca por una impecable presentación personal del uniforme escolar del establecimiento.

Los reconocimientos se efectuarán por alguna de las siguientes vías

- 1. Observación en la hoja de vida
- 2. Certificado de Reconocimiento por parte del colegio
- 3. Inclusión en el Cuadro de Honor del Curso y/o establecimiento
- 4. Reconocimiento en actos oficial del establecimiento
- 5. Observación en la Libreta y/o Certificado de notas.

TITULO V: DE LAS PROHIBICIONES A LOS ALUMNOS

Art. 8.- Se prohíbe a los alumnos:

- a) No corresponde la modificación o ajuste de costura en pantalón o buzo oficial pitillo ni la utilización de ropa informal como polerones, chalecos con capucha, cortavientos, casacas u otra vestimenta de color. No están permitidos el uso de zapatos de color, ni la polera gris para asistir a clases. Por ningún motivo la camisa debe usarse fuera del pantalón. Se encuentra prohibido portar accesorios que no correspondan al uniforme (ej. Gorros, cadenas)
- b) Masticar chicles o ingerir alimentos durante la hora de clases.
- c) Salir de su sala de clases, sin previa autorización del profesor.
- d) Entorpecer, a través de cualquier medio, el desarrollo de la clase o actos cívicos.
- e) Transferir la agenda personal para el uso de otro compañero
- f) Fumar, ingerir bebidas alcohólicas, drogarse y apostar en juegos de azar al interior del establecimiento y en sus alrededores
- g) Intervenir en el manejo de documentos administrativos propios del establecimiento tales como libros de clases, cuadernillos de asistencia, cuaderno de asesoría pedagógica y de seguimiento y antecedentes conductuales del alumnado.
- h) Portar libros, revistas, láminas, soportes tecnológicos u otros que contengan o difundan material pornográfico.
- i) Sostener expresiones amorosas efusivas de pareja, dentro del establecimiento y en sus alrededores.
- j) Utilizar en el aula celulares, notebook, planchas de pelo, maquillaje y otros similares que distraigan la atención del proceso de enseñanza aprendizaje. En ningún caso el colegio se responsabilizará de pérdidas, hurto o deterioro de ellos.
- k) Administrar, subir fotos o videos a páginas o redes sociales, en donde se denigre la imagen de algún integrante de la comunidad escolar.
- l) Ingresar al establecimiento artículos prohibidos, como arma blanca, manopla o similares.

m) Se prohíbe solicitar alimentos u otros productos con personas ajenas o externas a la comunidad escolar (Delivery).

TITULO VI: DE LAS INASISTENCIAS

Art. 9.- El alumno deberá asistir a sus clases según su horario.

Art.10.- En caso de inasistencia, el alumno que retorna al establecimiento, deberá ser justificado personalmente por su apoderado, antes de ingresar a clases, quedando registro de dicho trámite en inspectoría. No se aceptarán justificaciones por escrito o vía telefónica.

Art. 11.- Se prohíbe al alumno ingresar a clases sin previa constancia, en su agenda, de la respectiva justificación ante inspectoría. No corresponde que el alumno salga de la sala a buscar dicha justificación, trámite que debe realizarse siempre antes de la primera hora de clases de ambas jornadas.

Art. 12.- Las licencias u otros certificados referidos a las ausencias de los alumnos, deben presentarse en inspectoría con un máximo de 24 horas después del retorno regular del alumno a clases.

TITULO VII: DE LOS ATRASOS DE INICIO DE JORNADA

Art. 13.- El alumno deberá ingresar puntualmente a su sala según el horario de su jornada. Se entiende como tiempo máximo de atraso permitido 20 minutos, este atraso quedará registrado en carpeta de asistencia del curso. Si inspectoría constatare que el alumno registra tres atrasos, deberá citar a su apoderado para que justifique y firme al respecto.

Art. 14.- Si el alumno tiene un atraso que supere el máximo permitido (20 minutos), debería llegar con apoderado o con justificación certificada que acredite algún trámite. De lo contrario, será registrado

en su hoja de observaciones, la reiteración de esta falta (3 veces) implicará medida disciplinaria de suspensión por falta grave.

Art. 15.- El alumno que ingresa atrasado a clases debe presentar su agenda con la debida justificación de inspección.

Art. 16.- Será deber de inspección registrar en sus libros internos y en los leccionarios, los atrasos de inicio de jornada de los alumnos para conocimiento de los apoderados.

TITULO VIII: DE LOS ATRASOS EN LA JORNADA

Art. 17.- Será deber del alumno ingresar puntualmente a su sala o actividad una vez que comience su clase y permanecer en ella durante los cambios de hora, quedando estrictamente prohibido salir de la sala sin autorización docente o de inspectores.

Art. 18.- Será deber del docente exigir al alumno que ingrese atrasado a la sala o actividad con un pase oficial de inspección.

Art. 19.- Será deber del profesor de aula registrar en el leccionario en los atrasos de jornada de los alumnos.

Art. 20.- Si inspección constatare que el alumno registra 3 atrasos de jornada, implicará medida disciplinaria de suspensión por falta grave.

Art. 21.- El alumno que reitera atrasos de inicio que supere el máximo permitido (20 minutos) y también los alumnos que reiteren atrasos de jornada, serán sancionados según Reglamento por falta grave Art. 33 letra d.

TITULO IX: DE LOS RETIROS DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 22.- Los alumnos no podrán retirarse del establecimiento durante la jornada de clases, sin previa autorización, conforme a las normas de este título.

Art. 23.- Corresponde a inspección autorizar el retiro de un alumno si así lo solicitare personalmente el apoderado, previo registro de sus datos y firma en libro de salida y retiro. (No se aceptan retiros vía comunicación escrita o telefónica). Se debe evitar retiros cuando el alumno tenga evaluaciones.

Art. 24.- Con todo, las situaciones de retiro no previstas en este reglamento serán resueltas por Inspección.

TITULO X: DE LAS FALTAS

Art. 25.- Se entenderá por falta toda acción u omisión voluntaria que constituya una trasgresión a las normas de este reglamento y de los demás que se dicte al interior del establecimiento.

Art. 26.- Las faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas.

Art. 27.- La facultad de conocer, juzgar y aplicar la sanción por las faltas corresponde exclusivamente, según reglamento a los docentes, asistentes de la educación, inspección y docentes directivos.

Art. 28.- Ninguna sanción será aplicada sin previa investigación de los hechos, debiendo siempre, oírse previamente al alumno involucrado, y a su apoderado si correspondiere, según reglamento.

Art. 29.- Será deber de todo docente, asistente de la educación, inspección o docentes directivos iniciar investigación de aquellas situaciones presuntamente constitutivas de faltas, que observare o le fueren denunciadas.

TITULO XI: DE LAS FALTAS LEVES

Art. 30.- Son faltas leves:

a) Interrumpir la clase con gritos, chistes, conversaciones o diálogos fuera de lugar, etc.

- b) Ingresar al establecimiento con presentación personal descuidada, ropa de color y accesorios que no correspondan al uniforme.
- c) Falta de cuidado en la conservación y uso de material o implementación a su cargo.
- d) Expresiones amorosas efusivas de pareja dentro del establecimiento y alrededores.
- e) Masticar chicle, ingerir alimentos durante la hora de clases.
- f) Presentarse con rostro sin rasurar.
- g) El uso excesivo de maquillaje y accesorios.
- h) Deambular por pasillos o patios en horarios de clases o cambios de jornada.
- i) No trabajar sistemáticamente en clases.
- j) Presentarse sin tarea o material solicitado para la clase.
- k) No estar atentos a la lista que realiza el profesor al inicio de cada clase.
- l) No portar agenda escolar o tenerla sin sus datos personales actualizados.

Art. 31.- Las faltas leves serán sancionadas con alguna(s) de las siguientes medidas:

- a) Conversación del alumno/a con el profesor/a (llamada de atención).
- b) Si la conducta es repetitiva se registrará una observación negativa en la hoja de vida del alumno/a.
- c) Con una segunda observación negativa, se citará al apoderado y alumno por parte del profesor jefe o de asignatura dejando constancia de la situación, refrendada con la firma del apoderado.

- d) Al tercer registro de observación negativa en el libro de clases, inspección general o quien ella delegue aplicará suspensión por uno o dos días del alumno/a.
- e) Firma de protocolo de acuerdo entre Inspección General, el/la alumno/a y el apoderado.

Art. 32.- La facultad de juzgar y sancionar las faltas leves corresponde a Inspección General, profesor jefe de curso, de asignatura y asistente de la educación.

TITULO XII: DE LAS FALTAS GRAVES

Art. 33.- Son Faltas Graves:

- a) Retirarse del colegio, de su sala o recinto de actos cívicos, sin permiso alguno antes de la hora de egreso. Este hecho se entenderá para todos los efectos reglamentarios como fuga.
- b) Ocultar o deformar la verdad
- c) Fumar en el interior del establecimiento y alrededor.
- d) Atrasos reiterados a clases tanto al ingreso como en horas intermedias.
- e) Ingresar o salir del establecimiento por lugares no habilitados para ello.
- f) Ser cómplice en el ingreso de personas externas sin autorización del establecimiento.
- g) Portar o exhibir libros, revistas, láminas o soportes tecnológicos con material de carácter pornográfico.
- h) Mal comportamiento en actividades académicas o recreativas realizadas dentro o fuera del establecimiento.
- i) Ser sorprendido copiando en una prueba o entorpeciendo el desarrollo de cualquier proceso evaluativo.

- ñ) Usar objetos y aparatos, durante periodos de clases, que distraigan su atención del proceso de enseñanza aprendizaje (celulares, notebook, maquillaje etc.).
- j) Fotografiar, grabar videos o audios u otros registros audiovisuales sin autorización. Agrava la falta anterior el administrar, subir fotos o videos a paginas o redes sociales, en donde se denigre la imagen de algún integrante de la comunidad escolar.
- k) Ser cómplice de hechos de violencia física, amenazas y sistemáticos abusos, prepotencia e intimidación en contra de compañeros del establecimiento, dentro o fuera de él, tanto al inicio o término de jornada.
- l) No asistir a clases vulnerando la confianza y el conocimiento del apoderado respecto de la asistencia.
- m) Ser cómplice o encubridor en las faltas graves de otro compañero.
- n) Adulterar pases u otros registros estampados por funcionarios en la agenda o sacar hojas de ella.
- o) Comercializar alimentos u otros productos para fines particulares al interior del establecimiento.
- p) En general toda conducta que denote una vulneración grave a las obligaciones y deberes del alumno, causando grave perjuicio al proceso educativo, a la convivencia estudiantil, a su formación profesional, prestigio del colegio y comunidad.

La reiteración de estas faltas en dos (2) ocasiones se estimará como Falta Gravísima.

Art. 34.- Las faltas graves serán sancionadas con alguna (s) de las siguientes medidas:

- a) Registro de observación en hoja de vida del alumno/a y citación de apoderado por parte de Inspectoría General.
- b) Suspensión de dos a cinco días hábiles y firma de protocolo de compromiso entre el apoderado, el alumno/a y el Establecimiento.

- c) Reiteración de la falta grave e incumplimiento del protocolo de compromiso, suspensión temporal de 10 días hábiles y condicionalidad, de repetirse esta situación al alumno/a se le aplicará medidas según Art. 40 que se refiere a la reiteración de una falta gravísima.

Art. 35.- La facultad de juzgar y sancionar las faltas graves corresponde a Inspectoría General, con consulta a dirección.

TITULO XIII: DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

Art.- 36 Son faltas Gravísimas:

Actitudes y comportamientos extremos que atenten contra la integridad física y psicológica de algunos de los miembros de la comunidad educativa, la imagen del establecimiento educacional, los bienes de este, agresiones sostenidas en el tiempo, y conductas constitutivas de delito, acciones todas contrarias a los valores institucionales de sana convivencia.

- a) Reiteración de 2 faltas graves.
- b) Expresar amenaza a la vida o a la integridad de las personas a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- c) Agresión hacia cualquier miembro de la comunidad educativa mediante todo tipo de manifestación sean éstas verbales, físicas o escritas.
- d) Destruir por negligencia o maltrato de los bienes, mobiliarios, equipamientos y materiales del colegio, también propios y de terceros en cualquier espacio del establecimiento y sus alrededores.
- e) Expresarse o actuar de modo irrespetuoso de hechos o palabras ante docentes, funcionarios y comunidad en general que altere el normal funcionamiento e imagen del liceo, dentro o fuera del establecimiento.

- f) Presentarse en estado de embriaguez o consumir bebidas alcohólicas en el establecimiento.
- g) Consumir drogas y/o estupefacientes en el liceo o ingresar con síntomas evidentes de haberlos ingerido.
- h) Comerciar o servir de cómplice en la internación y venta de droga, alcohol y reducción de especies, además de porte o tenencia de armas blancas, de fogueo o similar.
- i) Robar o hurtar objetos y especies dentro del liceo o ser cómplice de estos hechos.
- j) Intervenir en el manejo de documentos administrativos propios del establecimiento como libros de clases, cuadernillos de asistencia u otros instrumentos oficiales.
- k) Ser cómplice o encubridor en las faltas gravísimas de otro compañero.
- l) Y, en general, aquellas conductas que, sin perjuicio de la responsabilidad penal, puedan ocasionar un gravísimo trastorno o deterioro a la imagen, al liceo, proceso educativo y/o la comunidad. Las conductas presuntamente constitutivas de delito serán denunciadas a las autoridades correspondientes.

Art. 37.- Igualmente se considerarán faltas gravísimas la comisión de las conductas descritas en el artículo anterior, fuera del establecimiento. El uso o no del uniforme no es determinante, si la falta existe.

Art. 38.- Las medidas disciplinarias que se aplicarán inmediatamente ocurrida la falta son:

Observación en leccionario, en hoja de vida del estudiante

- a) Citación de apoderado, anotación en hoja de observaciones del estudiante y suspensión de clases por 5 o más días. (el registro de anotaciones negativas anteriores, aumenta los días de suspensión)
- b) Firma de compromiso de Condicionalidad por parte del apoderado.
- c) Suspensión de clases por 5 días como mínimo. (el registro de anotaciones negativas anteriores, aumenta los días de suspensión)

- d) Suspensión de actividades extraprogramáticas: Aniversario del Liceo, Jornadas de convivencia, culturales, deportivas y/o recreativas.
- e) Derivación y acompañamiento del proceso por el departamento de orientación para definir las medidas de apoyo psicosocial, actos reparatorios y/o apoyo externo necesario.
- f) Cancelación de matrícula o expulsión en situaciones extremas.

CONDICIONALIDAD

Es la sanción por una falta gravísima o la retirada de una falta grave. Es la medida extrema donde el liceo condiciona la permanencia del alumno/a en el establecimiento hasta que demuestre un cambio radical de su conducta. Consiste en que el alumno/a permanece con su matrícula condicionada por un período determinado de tiempo (4 meses) durante el cual él debe cumplir con las exigencias y acciones reparatorias que quedarán claramente establecidas. La condicionalidad que es el paso previo a la cancelación de la matrícula debe ser firmada por el apoderado y el alumno/a ante el Inspector/a General y/o Encargado de Convivencia. Ante la negativa del Apoderado de firmar la Condicionalidad, será considerado como un antecedente sin afectar su aplicación.

Art. 39.- Acciones educativas

- a) Entrevista del Inspector General con el apoderado y el alumno con el propósito de informar de las exigencias y acciones reparatorias (atención dupla psicosocial) que debe cumplir el alumno y del compromiso que debe asumir el apoderado en el cumplimiento de las mismas.
- b) Las exigencias al alumno, el compromiso del apoderado y las obligaciones del colegio deben consignarse por escrito en el documento de la Condicionalidad.

- c) En caso de incumplimiento del alumno de todas las obligaciones consignadas en el documento de la Condicionalidad, el liceo podrá cancelar la matrícula.
- d) El Inspector General registrará la Condicionalidad del alumno en el libro de clases y/o ficha del alumno.

Art 40.- Ante la reiteración de una falta gravísima de cualquier tipo, las medidas disciplinarias se sancionarán con:

- a) Observación en leccionario, en hoja de observaciones del estudiante.
- b) Citación de apoderado para informar incumplimiento de la condicionalidad.
- c) Suspensión de 10 a 15 días.
- d) Cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento si el caso lo requiere.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

La cancelación de matrícula para el año lectivo siguiente aplica en los casos en que, estando en situación de condicionalidad, el estudiante no haya enmendado su conducta y en consecuencia incumplió con las condiciones que se le exigieron para continuar en el establecimiento.

EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

En casos extremos de acciones límites como daños graves a la infraestructura del colegio, actos incendiarios, ataques con armas de fuego, armas contundentes, robo o hurto comprobado de cualquier especie, abuso o agresión sexual, tráfico de drogas o teniendo conductas que atenten directamente contra la integralidad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar

(Estudiantes, docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados).

Art. 41.- Procedimientos en casos de cancelación de matrícula o expulsión

En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director del establecimiento o a quien se delegue, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

- a) Haber manifestado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones.
- b) Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

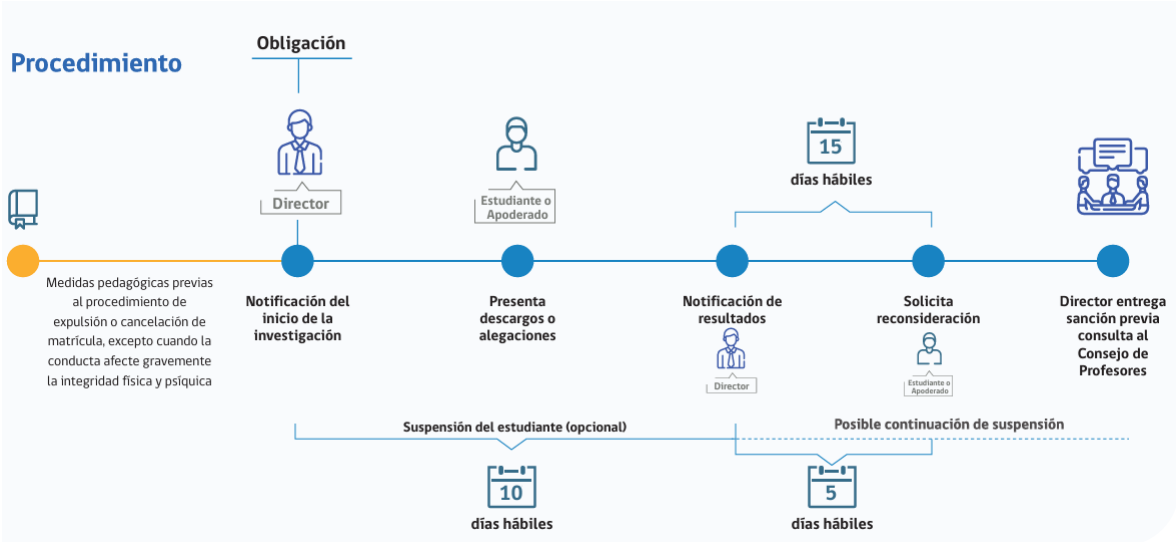
Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados).

Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Los estudiantes sancionados con la medida cancelación de matrícula, no podrán ser matriculados al año siguiente de la sanción.

Los estudiantes sancionados con expulsión por concepto de Aula Segura, no podrán ser matriculados en un plazo mínimo de 2 años académicos.

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento, que contempla la Ley N° 21.128 Aula Segura:



ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Detección	Cualquier integrante de la comunidad escolar que presencie un hecho dentro del marco de la ley Aula Segura, informa al Director y/o Inspector General y/o al Encargado de convivencia escolar.	Comunidad Educativa	Inmediato
Notificación inicio de la investigación	Se citará al apoderado(a) del NNA involucrado(a) e informará sobre los hechos ocurridos dejando registro en leccionario, el o los estudiantes estarán suspendidos, mientras dura el proceso de indagación.	Director o quien se delegue	10 días hábiles
Presentación de descargos	El apoderado tiene la posibilidad de realizar sus descargos dirigidos a Dirección, mediante carta o correo electrónico.	Apoderado	5 días hábiles
Notificación de	Se notifica por escrito al apoderado, la medida de expulsión, cancelación de	Director o quien se	Una vez terminada la

resultados	matrícula o si queda sin sanción.	delegue	investigación
Reconsideración	El apoderado del estudiante afectado a la medida de expulsión o cancelación de matrícula, puede solicitar reconsideración, mediante carta o correo electrónico dirigido a Dirección.	Director o quien se delegue	5 días hábiles
Consulta al consejo de profesores	Director consulta la reconsideración solicitada por el apoderado del estudiante afectado a medida de expulsión o cancelación de matrícula, con el consejo de profesores. Quienes deberán pronunciarse por escrito, si están a favor o en contra de la medida.	Director o quien se delegue	5 días hábiles
Resolución	Director resuelve, si acepta o rechaza la reconsideración, notifica por escrito al apoderado. Si rechaza la reconsideración, informa de la medida a la SUPEREDUC (en plataforma y por escrito) en un plazo de 5 días hábiles después de la resolución.	Director o quien se delegue	5 días hábiles

Art 42.- La facultad de conocer, juzgar y sancionar, conforme a las normas del debido proceso, corresponden al Director, con consulta al consejo de profesores.

TITULO XIII: DEL PROCEDIMIENTO ANTE CONDUCTA GRAVE Y/O GRAVISIMA DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING.

Art. 43.- Se entenderá **Bullying** toda Conducta de Acoso, Hostigamiento o Matonaje y cualquier forma de **Maltrato** psicológico, verbal o físico, producido intencionalmente **entre Escolares u otros integrantes de la comunidad educativa de forma reiterada** a lo largo de un tiempo determinado, tanto al interior como fuera del Establecimiento.

Art 44.- El docente o cualquier integrante de la comunidad educativa que constate una de las situaciones irregulares de convivencia escolar que a continuación se detallan, deberá informar de inmediato a Inspectoría o Encargado de Convivencia.

- a) Bloqueo físico o libre tránsito, aislamiento o segregación social del alumno por parte de otro(s) sin justificación razonable.
- b) Hostigamiento y acoso psicológico que manifiesta desprecio, falta de respeto y desconsideración por compañeros.
- c) Manipulación Social de alumno(s) presentando de él, una imagen vejativa, distorsionada y cargada negativamente.
- d) Coacción de alumnos sobre otros, en contra de la voluntad de la víctima, que conlleve a actos impropios, de desmedro o que den beneficio al victimario por control o miedo.
- e) Actos de intimidación o amedrentamiento que apoquen o afecten emocionalmente a otro alumno o integrantes de la comunidad educativa. Son indicadores de esta actitud: amenaza, hostigamiento físico intimidatorio, acoso a la salida del centro escolar, etc.
- f) Actos de directa agresión de bullying, cualquiera de las situaciones antes mencionadas efectuadas a través de los medios tecnológicos de las redes sociales, tales como facebook, mensajes de texto, teléfono, cartas, fotografías y otros.

Nota: El plan de Intervención para acoso escolar o bullying, sólo se centrará en el procedimiento de **Derivación**, lo cual consiste en que las

partes recibirán apoyo Psicosocial por parte de profesionales del establecimiento y se realizarán las derivaciones a redes de apoyo externas si es necesario (OPD, CESFAM, entre otros).

Art. 45.- A continuación se presentan los procedimientos básicos que se llevarán a cabo para prevenir o detener este tipo de actos, considerados graves o gravísimas, según amerite cada situación.

Medidas procedimentales del victimario:

- a) Amonestación escrita en la hoja de vida del estudiante en leccionario.
- b) Citación de apoderado mediante: En una primera instancia vía llamada telefónica, en una segunda instancia visita domiciliaria por parte del Trabajador Social y una tercera instancia por medio de una carta certificada a la dirección del alumno, en donde se realizará:
 - Acuerdos de Compromiso Conductual, consignado en leccionario.
 - Información de medida disciplinaria, consignada en leccionario.
- c) Se establece en leccionario **derivación a orientación**, después de efectuada la sanción.
- d) Suspensión de clases por 5 días o más, dependiendo de la gravedad del hecho.
- e) Se firma **condicionalidad**, por parte del apoderado, estudiante y Director.
- f) **Cancelación de matrícula**, si actitudes conductuales persisten.
- g) Dependiendo de la gravedad de la conducta, en especial si se configura delito de violencia física, el Establecimiento pondrá los antecedentes de esta situación, ante autoridades policiales pertinentes.

Plan de Intervención para Violencia y/o Conflicto o acoso escolar.

El plan de intervención para violencia y/o conflicto tendrán las siguientes medidas: **entrevista de convivencia, mediación, negociación y derivación.**

- **Entrevista de Convivencia:** Se realizará una entrevista personal de todas las partes involucradas, una vez que se cumplen las medidas disciplinarias.

- **Entrevista Apoderados:** Se efectuará entrevista a padres y apoderados de estudiantes involucrados, con el fin de generar un trabajo colaborativo para la solución del hecho.

- **Mediación:** será un procedimiento informal facilitado por un mediador, ya sea Encargado de Convivencia, Orientador, Psicólogo o Inspector, cuya función es ayudar a que las partes negocien y lleguen a un acuerdo.

El mediador será un tercero neutral designado por las partes.

- **Negociación:** En este escenario es importante que las partes se encuentren en contacto y usen el diálogo para conseguir un acuerdo mutuamente satisfactorio, el cual todas las partes resulten beneficiadas.

- **Derivación:** Se realizará derivación a redes de apoyo externas al establecimiento, a los estudiantes involucrados si es necesario.

TÍTULO XV: SITUACIONES ESPECIALES: DISTRACTORES EN AULA Y SU PROCEDIMIENTO

Art. 46.- El uso de accesorios distractores (celulares u otros), es estrictamente responsabilidad del estudiante y al ser considerada una **falta grave**, ameritará el siguiente procedimiento:

a) El alumno/a será registrado en leccionario, en hoja de vida del estudiante y enviado a inspección general, quien procederá a la

aplicación del procedimiento frente a una falta grave (Art.34), la cual corresponde a suspensión de 2 a 5 días.

Art. 47.- La dirección del establecimiento tomó la decisión de no obligar al docente a responsabilizarse de los celulares de los estudiantes durante su hora de clase.

Además, con todo, el establecimiento no se hace responsable por pérdidas de dinero ni artículos personales. (Artículo 8 letras j, k)

PROTOCOLO DE RETENCIÓN FRENTE A EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.

Introducción

El embarazo adolescente ya es un hecho inserto en nuestra realidad actual, tanto a nivel de país como de continente, y que cada vez toma mayor preocupación entre los padres y los mismos docentes de nuestros establecimientos. El 37% de embarazadas en Chile son adolescentes: 22.349 es el número de embarazos en adolescentes que se registró en el año 2016; lo impactante de esta cifra es que 1.000 de ellos corresponden a madres menores de 15 años de edad.

Según esta cantidad representada es posible destacar que, lamentablemente, afecta principalmente a las y los jóvenes de estrato socioeconómico bajo y sus familias, lo que evidencia una gran desigualdad. Tiene trascendentales repercusiones en la salud física, psicológica y social, y en el desarrollo tanto de estos niños como de sus padres adolescentes; posibilitando, entre otras cosas, que permanezcan en situación de pobreza.

De acuerdo a la Ley N° 18.962, art. 2°, afirma que el embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso.

Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto N°

79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad. (El colegio puede ser sancionado vía proceso LOCE hasta con una multa de 50 UTM si infringe la normativa anterior).

¿Qué entendemos por embarazo adolescente?

Primero es importante recalcar que se entiende por Adolescencia, según la Organización Mundial de Salud (OMS), como el lapsus de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad; el embarazo adolescente ocurre durante la adolescencia de la madre o el padre respectivamente. Es posible distinguir también como "embarazo precoz", ya que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

¿Cómo se reflejan las estadísticas en nuestro país actualmente?

En Chile distintos estudios indican que la incidencia del embarazo en la adolescencia es de alrededor de 16,16%. Y que alrededor del 40% de los estudiantes en etapa de adolescencia han tenido relaciones sexuales (47% hombres y 32% mujeres) La mitad de los embarazos adolescentes ocurren durante los 6 meses siguientes al inicio de la actividad sexual, y el 20% en el curso del primer mes. De estos jóvenes no más de un 30% utiliza algún método anticonceptivo en ese periodo. En Chile, nacen cada año alrededor de 40.355 recién nacidos cuyas madres tienen entre 15 y 19 años. A esta cifra, se agregan otros 1.175 nacimientos en menores de 15 años. El embarazo en la adolescencia, es considerado como un problema biomédico por la OMS, con elevado riesgo de complicaciones durante el embarazo y parto, que conlleva a un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna, perinatal y neonatal.

Deberes de la estudiante en condición de embarazo o maternidad:

- ✓ La alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Orientador(a), Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- ✓ La alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- ✓ La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé en inspectoría.
- ✓ La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- ✓ Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

Derechos de la estudiante en condición de embarazo o maternidad

- ✓ La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento
- ✓ La alumna tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- ✓ La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en licenciatura, titulación o en actividades extra programáticas
- ✓ La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).
- ✓ La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo o bien utilizar el buzo del establecimiento.
- ✓ La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Liceo en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o

médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).

- ✓ La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

Deberes del estudiante en condición de progenitor:

- ✓ El alumno debe informar a las autoridades del Liceo de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a Inspectoría general.
- ✓ Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

Derechos del estudiante en condición de progenitor:

- ✓ El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva)
- ✓ El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

Derechos de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo- maternidad- paternidad

- ✓ El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

Deberes de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo- maternidad- paternidad

- ✓ El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante

- ✓ Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.
- ✓ El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- ✓ El apoderado deberá mantener su vínculo con el Liceo cumpliendo con su rol de apoderado

Deberes del colegio con las estudiantes en condiciones de maternidad o embarazadas:

- ✓ En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando las facilidades para el caso.
- ✓ Dar facilidades académicas para ingresar y permanecer en el Liceo.
- ✓ No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- ✓ Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- ✓ Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del Liceo.

En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director/a del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

PLAN DE ACCIÓN

Este protocolo está basado en la normativa y los planteamientos del Ministerio de Educación, en torno a los y las estudiantes en situación de maternidad y paternidad que se encuentran en establecimientos educativos.

El siguiente protocolo de acción describe 5 etapas de acompañamiento para el apoyo integral de estudiantes en condición de embarazo y maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes.

Etapas 1:

Comunicación al colegio: La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada, que permita a la estudiante establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio, que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos, con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha alumna. Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser comunicada al profesor/a jefe, encargado/a de convivencia escolar y/o Inspectoría general, jefe/a de unidad técnica.

Etapas 2:

Citación al apoderado y conversación: En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, el encargado/a de convivencia escolar y/o Jefe de unidad técnica pedagógica del establecimiento realizan la citación al apoderado de la estudiante. Se da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto, solicitud de atención y certificado

médico. El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio. Los acuerdos y compromisos se archivan en los documentos de la estudiante.

Etapas 3:

Determinación de un plan académico para la estudiante: La Unidad Técnica Pedagógica, cautela por el apoyo pedagógico de la estudiante, entrega al profesor/a jefe la programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio. Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas por el/la profesor/a jefe.

Etapas 4:

Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Orientador: Elaboración de un registro del proceso de la joven en condición de embarazo o maternidad por parte de la Orientadora del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento.

Etapas 5:

Informe final y cierre del protocolo: Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el período establecido y ajustado a la norma para apoyar a las estudiantes en condición de embarazo y maternidad, realizado por el/la Profesor Jefe. Entrega del Informe Final a la Unidad Técnica Pedagógica.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTE ESCOLAR

Marco teórico y aspectos generales a considerar

Se entiende por accidente escolar, todo hecho fortuito, que provoque una lesión física, de leve a grave o con casualidad de muerte, ocurrida al interior del establecimiento educacional o de trayecto (de ida al establecimiento o de regreso de aquél).

“Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos Fiscales, Municipales y/o Particulares, dependientes del Estado y/o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el Art. 3º de la Ley 16.744, por los accidentes que sufran durante sus prácticas educacionales o profesionales.” (Documento extraído del Seguro de Accidentes Escolares, D.S. Nº313 de 12/05/1975).

Seguro Escolar

1.- ¿A quién protege el Seguro?

El Seguro Escolar protege a todos los estudiantes de Establecimientos Fiscales, Municipales, Particulares, Subvencionados, Particulares No Subvencionados del Nivel de Transición de la Educación Parvularia, de Enseñanza Básica, Media, Normal, Técnica Agrícola, Comercial, Industrial, Universitaria e Institutos Profesionales dependientes del Estado o reconocidos por éste.

2.- ¿De qué se protege?

El Seguro Escolar protege a los estudiantes de los accidentes que sufra con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica Educacional o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el Establecimiento Educacional o el lugar donde realice su Práctica Profesional.

3.- ¿A quién no protege?

No protege a los estudiantes que por su trabajo reciban una remuneración afecta a leyes sociales.

4.- ¿Desde cuándo los alumnos están afectos a los beneficios del Seguro?

Desde el instante en que se matriculan en alguno de los Establecimientos señalados anteriormente.

5.- ¿Cuándo se suspende el Seguro?

Los beneficios del Seguro Escolar se suspenden cuando no realicen sus estudios o su Práctica Profesional, en vacaciones o el egreso.

6.- ¿Qué casos especiales cubre el Seguro?

- ❖ Estudiantes con régimen de internado
- ❖ Estudiantes que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su Práctica Educacional.
- ❖ Estudiantes en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc.
- ❖ Estudiantes en actividades extraescolares.

7.- ¿Qué se entiende por accidente escolar?

Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su Práctica Profesional o Educacional y que le produzca incapacidad o muerte; también se considera los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el Establecimiento Educacional.

8.- ¿Qué tipo de accidentes se exceptúan?

Los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con los estudios o Práctica Profesional.

9.- ¿Qué instituciones administran el Seguro Escolar?

- ❖ El Sistema Nacional de Servicios de Salud, que es el que otorga las prestaciones médicas gratuitas.
- ❖ El instituto de Normalización de Servicios de Salud, que es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.

10.- ¿Cuáles son los beneficios médicos gratuitos del Seguro?

- ❖ Atención médica quirúrgica y dental en Establecimientos externos o a domicilio, en establecimientos dependientes del Sistema de Servicios de Salud.
- ❖ Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
- ❖ Medicamentos y productos farmacéuticos.
- ❖ Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- ❖ Rehabilitación física y reeducación profesional.
- ❖ Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

11.- ¿Cuánto tiempo duran estos beneficios?

Los beneficios mencionados duran hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

12.- ¿Qué derechos tiene un estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiera su capacidad para trabajo?

El estudiante que, como consecuencia de un accidente escolar, perdiera su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio de Salud, puede tener derecho a una pensión de invalidez, según el grado o porcentaje de invalidez que presente.

13.- ¿Cuáles son las obligaciones del alumno accidentado?

El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

14.- ¿Quién tiene derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado?

Todo estudiante inválido, a consecuencia de un accidente escolar, que experimentare una merma apreciable en su capacidad de estudio, calificada por el Servicio de Salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita.

15.- ¿Cómo ejerce este derecho?

Este derecho se ejerce concurriendo directamente la víctima o su representante, al Ministerio de Educación (Secretarías Ministeriales Regionales de Educación y/o Departamento Provinciales de Educación), el que se hará responsable de dar cumplimiento a los beneficios establecidos en la ley.

16.- ¿Cómo se efectúa una denuncia de un accidente escolar?

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud en un formulario aprobado por dicho Servicio.

17.- ¿Quién debe denunciar el accidente escolar?

Estará obligado a denunciar el accidente escolar, el Jefe del Establecimiento Educacional respectivo, tan pronto tenga conocimiento de su ocurrencia.

18.- Si la denuncia no es realizada por el colegio, ni por el hospital tratante ¿Quién más puede hacer la denuncia?

El propio accidentado o quien lo represente. También puede denunciar el accidente escolar, si el Establecimiento Educacional, no efectuare la denuncia antes de las 24 horas o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

19.- ¿Cómo se acredita un accidente de trayecto directo?

Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y el Establecimiento Educacional, servirá el Parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

20.- ¿Cuáles son las acciones a seguir ante la ocurrencia de un accidente escolar?

- ❖ 1º Se debe enviar de inmediato al estudiante accidentado a la Posta de Urgencia u Hospital más cercano al Establecimiento Educacional y que parezca al Sistema Público de Salud, debiéndose adoptar todas las medidas precautorias cuando el

accidentado presente fracturas graves, expuestas o traumatismo encéfalo craneano (TEC).

- ❖ 2º La denuncia se debe efectuar en Formulario N° 0374-3, ejemplares que deberán estar en poder de los Establecimientos Educacionales y en el Centro Asistencial que atienda al accidentado.

21.- ¿En los Establecimientos Educacionales, hay un funcionario encargado de gestionar la denuncia del accidente escolar?

El director del Establecimiento Educacional deberá enviar 5 formularios al Centro Asistencial, donde es atendido el alumno accidentado, los cuales una vez timbrados deberán distribuirse de la siguiente forma:

- ❖ Original: Ministerio de Salud (Servicio de Salud)
- ❖ 1 copia: COMPIN

22.- ¿Cuál es el procedimiento de reclamo por no aplicación del Seguro Escolar de Accidente?

El Director del Establecimiento Educacional, designará a un profesor o funcionario, en caso de no contar con una Asistente Social, para que recopile los antecedentes de los alumnos accidentados.

Sus obligaciones serán las siguientes:

- a) Formular la denuncia correspondiente.
- b) Informar a los apoderados de los beneficios que otorga el Seguro Escolar (Decreto N° 313) de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).
- c) Seguimiento del estudiante accidentado hasta su total recuperación, procurando que se le otorguen los beneficios a que tengan derecho.

23.- ¿Dónde se realizan las consultas relacionadas con la aplicación del Seguro Escolar de Accidentes?

Si en alguna Posta, Consultorio u Hospital dependiente del Sistema Nacional de Servicios de Salud, no se entregara las atenciones médicas prestadas a un estudiante víctima de un accidente escolar o no se le entregarán los medicamentos para su recuperación, el Director del Establecimiento Educacional informará por escrito de esta situación al

Director del Centro Asistencial donde fue atendido el menor accidentado, solicitado se le otorguen los beneficios a que tiene derecho.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR Y BULLYING (ACOSO ESCOLAR)

Marco teórico y aspectos generales a considerar

La violencia es toda acción u omisión intencional que, dirigida a una persona, tiende a causarle daño físico, psicológico, sexual o económico y, dirigida a objetos o animales, tiende a dañar su integridad.

Tipos de violencia

- ❖ **Maltrato Físico:** Acciones que, voluntariamente, provocan o pueden provocar daño o lesiones físicas
- ❖ **Maltrato Emocional:** Acciones (normalmente de carácter verbal) o actitudes que provocan o pueden provocar daños psicológicos.
- ❖ **Negligencia:** Abandono o dejación de las obligaciones en los cuidados d una persona.
- ❖ **Abuso Sexual:** Cualquier comportamiento en el que una persona es utilizada como medio para obtener estimulación o gratificación sexual.
- ❖ **Maltrato Económico:** Utilización ilegal o no autorizada de los recursos económicos o de las propiedades de una persona.
- ❖ **Vandalismo:** Violencia dirigida a propiedades con la intención de provocar su deterioro o destrucción.

Así mismo, podemos clasificar a la violencia en tres tipos:

- ❖ **Violencia Doméstica:** Es la que se produce en el ámbito familiar. Adopta distintas formas: entre padre e hijos, entre hermanos, entre miembros de la pareja, etc. Suele confundirse con la violencia perpetrada por la pareja o la ex pareja contra la mujer.
- ❖ **Violencia Política:** Es la que se produce contra la población civil por fines políticos, contra la clase política, o que es perpetrada por ésta (más intrínsecamente, el Estado). Cuando la finalidad de este tipo de violencia es infundir terror a una audiencia lo más amplia posible, recibe el nombre de "terrorismo".

❖ **Violencia Escolar:** Es la que se produce en el sistema escolar. Dentro de ella hay un tipo de violencia muy preocupante en nuestros días: el acoso (bullying). El acoso escolar tiene un gran parecido en su modus operandi y consecuencias con el acoso laboral (mobbing).

Aunque la violencia doméstica también calzaría con el contexto educativo, es importante centrarnos como elemento primario a la violencia escolar, lugar donde existe mayor probabilidad de inicio de bullying. De esta manera, la violencia escolar la podemos entender como toda acción intencionadamente dañina ejercida entre miembros de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, padres, personal subalterno) y que se produce dentro de los espacios físicos que le son propios a esta (alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extraescolares).

La violencia escolar es cualquier tipo de violencia que se da en contextos escolares. Puede ir dirigida hacia estudiantes, profesores y propiedades. Estos actos tienen lugar en instalaciones escolares (aula, patio, baños, etc.), en los alrededores del centro y en las actividades extraescolares.

Una forma característica y extrema de violencia escolar producida entre alumnos es el acoso escolar (en inglés, bullying), lo cual se entiende como toda acción reiterada a través de diferentes formas de acoso u hostigamiento entre dos estudiantes o entre un estudiante y un grupo de compañeros, en el que la víctima está en situación de inferioridad respecto al agresor o agresores.

Las características del adolescente agresor son:

- ❖ Estudiante conflictivo
- ❖ Carente de afecto familiar
- ❖ Ambiente hostil
- ❖ Familia disfuncional
- ❖ Poco sensible al cariño y paz
- ❖ Algunos de ellos acaban siendo antisociales y/o delincuentes

*Información recabada de "*Informe entre Compañeros en la Escuela*", España (2005); Ángela Serrano & Isabel Marmolejo.

Las características del adolescente agredido son:

- ❖ Débil
- ❖ Inseguro
- ❖ Baja autoestima
- ❖ Falta de competencia social
- ❖ Poco o nada comunicativo
- ❖ Niño sobreprotegido

Hablamos de acoso cuando se cumplen al menos tres de los siguientes criterios:

- ❖ La víctima se siente intimidada
- ❖ La víctima se siente excluida
- ❖ La víctima percibe al agresor como más fuerte
- ❖ Las agresiones son cada vez de mayor intensidad
- ❖ Las agresiones suelen ocurrir en privado

¿Dónde puede ocurrir?

Zonas libres de adultos:

- ❖ Baños
- ❖ Cambios de clases
- ❖ Recreo
- ❖ Entrada o salida del colegio

Tipos de Bullying

Directo: Dentro de las cuales destaca la física (patadas, golpes, etc.), la verbal (sobrenombres, bromas, etc.) y la psicológica (generalmente acciones que apuntan a disminuir la autoestima). También se incluye lo que es el Ciberbullying (bullying que generalmente se utilizan en las redes sociales como Facebook, WhatsApp entre otros, para promover el acoso).

Indirecto: Relacionado con el aislamiento social. Esta última forma se da principalmente en el sexo femenino. Los hombres generalmente utilizan la violencia directa.

Es importante tener presente las siguientes distinciones:

AGRESIVIDAD	CONFLICTO	VIOLENCIA	BULLYING
Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.	Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.	Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: 1. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; 2. El daño al otro como una consecuencia.	Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo , a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como amenazas telefónicas, mensajes de texto, o a través de las redes sociales de Internet. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia: 1. Se produce entre pares 2. Existe abuso de poder 3. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.
Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.	Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.	Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.	Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la Comunidad escolar.

Protocolo ante casos de Bullying

ACCIONES A SEGUIR	RESPONSABLES	PLAZO
Detección de situación de Bullying	Cualquier integrante de la comunidad escolar que observa, sospecha o recibe información de un hecho de bullying. Se informa a Equipo de Convivencia (Encargado de Convivencia, Inspectores Generales, Psicólogo).	INMEDIATO
Indagación de la situación	Representante del Equipo de Convivencia recopila mayores antecedentes que tipifique los hechos como bullying. Será función del Psicólogo entrevistar a él o la estudiante para detectar (si las hubiese), la existencia de situaciones colaterales influyentes en el caso, como su desarrollo emocional, elementos personales, nivel de madurez acorde a su edad, entre otros. El representante del equipo de convivencia tendrá 5 días hábiles para recopilar dichos antecedentes.	5 DÍAS HÁILES
Comunicar	Representante de Convivencia Escolar informa a Director del establecimiento y se cita a apoderados de alumnos involucrados a través de: En una primera instancia vía llamada telefónica, en una segunda instancia visita domiciliaria por parte del Trabajador Social y una tercera instancia por medio de una carta certificada a la dirección del alumno.	INMEDIATO
Informar a Fiscalía	Director informa a Fiscalía mediante informe escrito de los hechos, efectuado por Encargado de convivencia.	24 HORAS
Derivación	Las partes involucradas serán derivadas al Psicólogo(a) del establecimiento o en su defecto, a redes de apoyo externo.	48 HORAS
Seguimiento	Representante de Convivencia Escolar realiza seguimiento y emite informes de evaluación.	DURANTE EL TRANCURSO DEL AÑO
Informe Final	Representante de Convivencia Escolar y/o elabora informe final.	5 DÍAS HÁILES

- **En caso de que el denunciado sea cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, será función del Director del establecimiento designar a un representante para realizar las acciones descritas en este protocolo.**

Protocolo ante casos de Violencia y/o Conflicto entre estudiantes

ACCIONES A SEGUIR	RESPONSABLES	PLAZO
Detección de situación de Violencia y/o Conflicto	Cualquier integrante de la comunidad escolar que observa, sospecha o recibe información de un hecho de Violencia y/o Conflicto, debe informar inmediatamente a cualquier integrante del equipo de Convivencia Escolar (Encargado de Convivencia, Inspectores Generales, Psicólogo).	INMEDIATO
Análisis de Gravedad	Si el hecho informado presenta violencia física y/o verbal se cataloga de inmediato como un hecho grave, se procede a resguardar a los estudiantes involucrados e informar a sus respectivos apoderados. Si el hecho no es grave se realiza mediación entre las partes antes de 48 horas. Si el hecho es catalogado como grave, se le comunicará de inmediato a Director del establecimiento y a su vez se citará a apoderado, si el caso lo requiere se llevará a un centro asistencial al o los alumnos afectados, además si la situación es constitutiva de delito se informará a carabineros para que se haga presente en el establecimiento.	INMEDIATO
Mediación	Si el hecho NO es grave, representante de Convivencia Escolar realizará mediación antes de 48 horas, con firma de compromiso por todas las partes involucradas e informar a apoderado vía telefónica sobre situación de su hijo/a una vez finalizada la mediación; si el conflicto prosigue, el caso pasa a ser un hecho grave de violencia y/o conflicto según protocolo.	48 HORAS
Medidas de Resguardo	En primera instancia se procede en separar a los estudiantes involucrados en diferentes espacios del establecimiento bajo el cuidado de algún miembro de la comunidad educativa. Se toma la determinación de llamar a los apoderados, para que retiren a sus pupilos en horarios distintos para evitar un encuentro en el interior o exterior del establecimiento.	INMEDIATO
Forma de comunicación a apoderados	Una vez que el hecho se catalogue como un hecho grave, se procede inmediatamente en llamar telefónicamente a apoderados de estudiantes involucrados a través de Inspectoría General, el apoderado se entrevistará con integrantes del equipo de convivencia quién informará lo sucedido y las	INMEDIATO

	posibles sanciones.	
Indagación y recopilación de antecedentes	Integrante del Equipo de Convivencia Escolar, inicia proceso de entrevistas, a todos los involucrados (agresor, víctima y testigos), en forma personal y/o grupal, con el fin de recopilar antecedentes. Será función del Psicólogo entrevistar a él o la estudiante para detectar (si las hubiese), la existencia de situaciones colaterales influyentes en el caso, como su desarrollo emocional, elementos personales, nivel de madurez acorde a su edad, entre otros. El representante del equipo de convivencia tendrá 5 días hábiles para recopilar dichos antecedentes.	5 DÍAS HÁBILES
Registro Final	Si el hecho fuese grave Representante de Convivencia Escolar elaborará constancia, registrando la situación en la hoja de observaciones del estudiante, de lo contrario se deja registro en la hoja de mediación, dentro de un plazo de 5 días hábiles.	5 DÍAS HÁBILES

Agresión de adulto a estudiante

Son aquellas agresiones realizadas por un algún miembro de la comunidad escolar, distinto de un educando, (directivo, docente, asistente de la educación y padre y/o apoderado) en contra de un estudiante, contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o síquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.

La Ley de Violencia Escolar, considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa.

Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño *"Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención"*, el Art. 5° inc. 2° de la Constitución Política de Chile *"El ejercicio de la soberanía*

reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes” y el Art. 6º letra d del DFL 2 de Subvenciones “Que cuenten con un reglamento interno que rija las relaciones entre el establecimiento, los alumnos y los padres y apoderados. En dicho reglamento se deberán señalar: las normas de convivencia; las sanciones y reconocimientos; los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan; y, las instancias de revisión correspondientes”.

Protocolo ante casos de Violencia de Adultos a Estudiantes

ACCIONES A SEGUIR		RESPONSABLES	PLAZO
Detección de Violencia Adulto Estudiante	de de a	Cualquier integrante de la comunidad escolar que observa, sospecha o recibe información de un hecho de Violencia de Adulto a Estudiante. Se informa a Equipo de Convivencia (Encargado de Convivencia, Inspectores Generales, Psicólogo).	INMEDIATO
Indagación y recopilación de antecedentes	y de	Representante de Convivencia Escolar, inicia proceso de entrevistas, a todos los involucrados (agresor, víctima y testigos), en forma personal y/o grupal, con el fin de recopilar antecedentes. Será función del Psicólogo entrevistar a él o la estudiante para detectar (si las hubiese), la existencia de situaciones colaterales influyentes en el caso, como su desarrollo emocional, elementos personales, nivel de madurez acorde a su edad, entre otros. El representante del equipo de convivencia tendrá 5 días hábiles para recopilar dichos antecedentes.	5 DÍAS HÁBILES
Se informa a Director del establecimiento y a apoderado(s) de víctima(s).	a de y de	Equipo de Convivencia (Encargado de Convivencia, Inspectores Generales, Psicólogo) le informa a Director del establecimiento sobre situación de violencia de adulto a estudiante y se cita apoderado de estudiante(s) afectado(s) a través de: En una primera instancia vía llamada telefónica, en una segunda instancia visita domiciliaria por parte del Trabajador Social y una tercera instancia por medio de una carta certificada a la dirección del alumno.	INMEDIATO
Análisis de gravedad	de	Representante del Equipo de Convivencia Escolar establece medidas necesarias de protección según gravedad:	24 HORAS

	En caso NO sea grave, se realizar aplicación de medidas según procedimiento de reglamento interno. En caso SI sea grave, se realizara denuncia a autoridad competente, ya sea Fiscalía, Carabineros, PDI.	
Medidas de Protección	En un conflicto entre un estudiante y un adulto, el estudiante será llevado a un espacio protegido y resguardado por un funcionario del establecimiento.	INMEDIATO
Informe Final	Representante del Equipo de Convivencia elabora informe final del caso.	5 DÍAS HÁBILES

- **En caso de que el denunciado sea cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, será función del Director del establecimiento designar a un representante para realizar las acciones descritas en este protocolo.**

CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS

Introducción

Los resultados de los estudios que el Gobierno de Chile realiza periódicamente en la población escolar, indican que los estudiantes perciben cada vez más presencia de drogas en su medio ambiente y una cierta facilidad para obtenerlas. Los mismos estudios, señalan consistentemente que el consumo de drogas afecta el desarrollo de los niños y adolescentes en el ámbito personal, familiar y social, limitando sus trayectorias educativas y las posibilidades de tener una vida más plena. (Senda, 2014)

Los estudiantes se verán enfrentados a la oferta de drogas en distintos contextos de su vida, lo que nos obliga a ofrecer variadas respuestas para enfrentar este fenómeno, siendo la prevención la más adecuada en esta etapa de su desarrollo. Prevenir es educar, potenciar las capacidades, fomentar valores y actitudes para abordar y resolver las situaciones que ponen en riesgo su desarrollo personal y el de su grupo de pares.

Hacer prevención en el sistema escolar, también implica una acción global del establecimiento educacional, que refuerce las prácticas de convivencia escolar y los espacios de participación, generando una cultura del autocuidado, incompatible con el uso de alcohol y drogas. En este sentido, Directores, Equipos Directivos y representantes de los Consejos Escolares tienen un importante rol preventivo que cumplir, informando acerca del tema a la comunidad educativa, asegurando la aplicación de los programas de prevención y organizando las mejores respuestas para abordar y hacer frente al consumo y al tráfico de drogas.

COMO PREVENIR EL CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS EN EL LICEO

Manifestar una actitud de clara oposición frente al consumo de drogas por parte de los apoderados, profesores y compañeros de curso es altamente preventivo para los estudiantes.

Los establecimientos educacionales que cuentan con normas claras e informadas respecto a drogas, presentan una menor tasa de consumo entre sus estudiantes.

Los establecimientos educacionales con identidad y que propician un ambiente grato y afectivo en su convivencia interna, pueden llegar a disminuir las tasas de consumo de drogas. De un 25% de probabilidad de consumo disminuye a un 9% de probabilidad de consumo.

Una relación cercana y que demuestre preocupación por parte de los docentes hacia los estudiantes es tres veces más preventiva y protectora que aquella que no lo es.

Los padres, madres y apoderados tienen un rol preventivo insustituible que cumplir, involucrándose y prestando atención por lo que hacen sus hijos e hijas. Los padres y madres involucrados disminuyen la probabilidad de consumo en sus hijos, en comparación con los que no lo son, de un 40% a un 5%.

Existe un impacto positivo en los estudiantes que participan en los programas de prevención de drogas de manera continua y sistemática. Quienes han participado al menos dos años en los programas de prevención presentan una percepción de riesgo al consumo significativamente mayor que aquellos que no han participado.

El establecimiento implementará en todos los cursos los planes elaborados por el SENDA a nivel nacional de acuerdo a los materiales entregados. Además, se implementarán actividades complementarias en el caso de que se estime pertinente frente a situaciones de riesgo.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS

1. Frente a **sospecha de posible consumo de drogas**, ya sea experimental, ocasional, habitual, abusivo o dependiente, el docente, inspector o personal no docente se acercará en forma privada al estudiante, asegurándole confidencialidad de la entrevista y las medidas para ayudarlo a él y su familia, derivando al estudiante y su

apoderado a entrevista con Encargado de Convivencia para entregar las posibilidades de apoyo.

2. En el caso de que un estudiante **se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el Liceo**, se llamará a la familia para entrevista formal entregando información sobre centros de salud y/o programas de apoyo, en cuales puede solicitar ayuda, además de aplicación de medida disciplinaria, según reglamento de convivencia.
3. **Al sorprender a una persona realizando consumo, tráfico o microtráfico**, el Director u otra autoridad del Establecimiento deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento que se tome conocimiento del hecho, a los organismos correspondientes (Carabineros, PDI o Fiscalía). Se debe tener presente que tratándose de adolescentes (mayores de 14 años y menores de 18 años de edad) se aplicarán las normas y sanciones establecidas en la Ley N°20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.

El Liceo favorecerá siempre la protección del alumno en situación de riesgo por consumo de drogas. Así mismo, el colegio entenderá que un menor de edad involucrado en tráfico de drogas es una víctima y otorgará todas las facilidades para su permanencia en el establecimiento educacional o en el sistema escolar y para el tratamiento en instituciones especializadas.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIÓN DE AUTOFLAGELACIÓN (AUTOMUTILACIÓN)

Marco teórico y aspectos generales a considerar

La autoflagelación o automutilación es una conducta por la cual una persona se hace daño a sí misma a propósito. Alrededor de una en cien millones de personas se autolesiona y sucede más en las mujeres que en los varones. Una persona que se autoflagela no tiene la intención de suicidarse, pero está a mayor riesgo de intentar suicidarse si no consigue ayuda.

Generalmente la autoflagelación comienza en la adolescencia y primeros años de adultez. Algunas personas pueden hacerse daño en ocasiones y no hacerlo más, otras por el contrario, se hacen cada vez más daño y tienen problemas para detenerse.

Algunas personas se autolesionan porque les da una sensación de alivio y lo utilizan como una manera de lidiar con un problema. Algunos adolescentes dicen que cuando se autoflagelan están tratando de detener sentimientos de soledad, enojo o desesperanza.

Los estudiantes pueden utilizar diferentes métodos de automutilación:

- ❖ Cortarse (a través de navaja, cuchillo o cualquier objeto filoso).
- ❖ Dar puñetazos a sí mismo o a otra cosa (como a una pared por ejemplo).
- ❖ Quemarse con cigarrillos, fósforos o velas.
- ❖ Tirarse y arrancarse el pelo.
- ❖ Introducir cosas a través de los orificios del cuerpo.
- ❖ Quebrarse los huesos o golpearse hasta tener moretones.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A ESTUDIANTES

I. Introducción

Proteger y resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990 (MINEDUC, 2017, p. 5).

El contexto escolar adquiere un rol fundamental en promover y garantizar una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde se asume una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y adolescencia, en el que se establecen procedimientos claros ante situaciones de vulneración (MINEDUC, 2017, p. 5).

En nuestro establecimiento es esencial promover el autocuidado (asociado al bienestar, a la valoración de la vida, del propio cuerpo y salud) por medio de aprendizajes que permiten desarrollar herramientas para actuar preventivamente y frente a diversas situaciones de riesgo.

II. Marco Teórico y Conceptos Fundamentales

¿Qué se entiende por vulneración de derechos?

La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: "Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".

De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: "Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores".

Todos los tipos de maltratos constituyen una vulneración a los derechos del niño, los cuales están consagrados como Ley desde el año 1990 en

Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Es así como se hacen diferencias según el tipo de vulneración de derechos:

- **Maltrato físico:** Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores (as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla. Esta puede manifestarse a través de moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su(s) causa(s). Esto puede aparecer en patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos. Además, es frecuente que los menores presenten miedo de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación del menor en el colegio.
- **Maltrato emocional o psicológico:** El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez se pueden apreciar labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcionales a los estímulos del ambiente por parte del estudiante.
- **Abuso sexual:** El abuso sexual infantil ocurre cuando un adulto, o alguien mayor que un niño, abusa del poder, relación de apego o autoridad, que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y/o respeto para hacerlo participar de actividades sexualizadas que el niño (a) no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento.
- **Abandono y negligencia:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El abandono y la negligencia se

manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).

Existen distintos tipos de negligencia:

- **Negligencia Médica:** Cuando el cuidador, no atiende a las necesidades médicas del niño.
- **Negligencia Seguridad:** Cuando el niño/a sufre lesiones por falta de atención.
- **Negligencia Emocional:** Rechazo por parte del cuidador a reconocer, atender o aliviar alguna preocupación o miedo del niño.
- **Negligencia Educativa:** Cuando el cuidador no vela por la educación del niño.
- **Negligencia Física:** cuando no se le entregan las condiciones para suplir sus necesidades básicas. Por ejemplo: comida, ropa, cuidado de higiene.
- **Negligencia social:** Cuando se les priva de socializar con otros pares.

Grados de Vulneración de Derechos:

- **Baja complejidad:** Maltrato físico sin lesiones; maltrato psicológico leve; negligencias temporales (dificultad para establecer normas y límites); testigo de VIF, consumo de droga de bajo riesgo; interacción conflictiva con el medio externo: pre-deserción escolar, entre otros.
- **Mediana Complejidad:** Maltrato físico leve; maltrato psicológico grave; negligencia; testigo de VIF grave; consumo de drogas en el niño/a; conductas transgresoras no tipificadas como delito; deserción escolar prolongada; 2 consumo de drogas por parte de adulto responsable; bullying, entre otros.

- **Alta Complejidad:** Abuso sexual; violación; deserción escolar prolongada (más de 40 días) consumo problemático de drogas, conductas transgresoras tipificadas como delito; familia ausente o conductas altamente negligentes o de abandono, maltrato grave, niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Sustracción de menores.

Se deberá denunciar los delitos cometidos por mayores de 14 años y menores de

18, puesto que poseen responsabilidad penal adolescente ley 20.084.

III.- Orientaciones importantes al develar los hechos a algún miembro de la comunidad educativa

La persona que recibe el relato cualquiera sea la complejidad de la develación debe considerar lo siguiente:

1. Escuchar con calidez, conteniendo a estudiante que relata, evitando juicios sobre las/s persona/s que le mencione, evite mostrarse conmovido, recuerde que su atención está en la contención del estudiante.
2. Mantener una conducta protectora, (no implica contacto físico).
3. No indagar detalles innecesarios, no interrumpir, demuéstrole que comprende lo que le cuenta y lo toma en serio.
4. Escuchar atentamente.
5. Evitar la re-victimización, que significa no interrogar en tono de duda, ni insistir que vuelva a contar una y otra vez su relato.
6. No poner en dudas la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o destacar la información aportada por el estudiante.
7. No se comprometa a "guardar el secreto", ya que se debe actuar para detener la "posible vulneración".
8. Infórmele que esta forma de proceder es la más apropiada y protectora hacia él/ella, ya que permite recibir apoyo y atención.
9. Una vez terminado el relato de estudiante, cierre el momento, expresándole brevemente y de acuerdo a su edad, que lo contado será resguardado, pero informado a la autoridad correspondiente.

IV.- Protocolo de Acción

Cualquier miembro de la comunidad educativa que recibe, detecta u observa una situación significativa que concuerda con la vulneración de derechos, debe inmediatamente después de recibir la develación del maltrato, informar a Inspector General, Encargado de Convivencia o Psicólogo/a del establecimiento. El(la) funcionario(a) tiene el deber y la obligación de denunciar un hecho de esta índole, de lo contrario pasaría a ser cómplice según el artículo 175 del Código Procesal Penal.

Si el caso es de baja complejidad:

- 1.- Inspector General, Encargado de Convivencia o Psicólogo hacen recepción de la información respecto a la vulneración de derecho. Se toman todos los registros necesarios para que posteriormente se realice una entrevista con estudiante afectado/a.
- 2.- El/la profesor/a jefe y/o Inspector General, Encargado de Convivencia y/o Psicólogo/a será quien informe, lidere y registre la reunión con apoderado/a. En la entrevista el/la apoderado/a deberá firmar posibles acuerdos (compromisos de convivencia, derivaciones, etc) como medio de verificación y también porque toma conocimiento del hecho discutido en la reunión.
- 3.- Inspector General, Encargado de Convivencia o Psicólogo/a del establecimiento (dependiendo quién tenga conocimiento del caso), puede entregar contención a estudiante cuando lo amerite mientras se encuentre en las dependencias educacionales.
- 4.- Se realizará seguimiento al caso para indagar si la vulneración de baja complejidad se mantiene, se agrava o cesa durante el tiempo, la cual se deberá evaluar si se debe realizar denuncia o derivar el caso a una red externa (Programa de Apoyo).

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
1.- Recepción de la información	Se toman todos los registros necesarios para que	Inspector General, Encargado de Convivencia o	Entre 24 y 48 horas.

	posteriormente se realice una entrevista con estudiante afectado/a.	Psicólogo/a del establecimiento	
2.- Reunión con apoderado	Se realiza entrevista con apoderado/a, la cual deberá firmar posibles acuerdos (compromisos de convivencia, derivaciones, etc) como medio de verificación y también porque toma conocimiento del hecho discutido en la reunión.	Profesor(a) jefe, Inspector General, Encargado de Convivencia o Psicólogo/a del establecimiento	Entre 24 y 48 horas.
3.- Atendimiento a estudiante	Si el caso lo amerita, se hace entrega de contención a estudiante afectado(a).	Inspector General, Encargado de Convivencia o Psicólogo/a del establecimiento	Durante el transcurso del año.
4.- Seguimiento	Monitoreo con estudiante	Inspector General, Encargado de	Durante el transcurso del

	afectado(a).	Convivencia o Psicólogo/a del establecimiento	año.
--	--------------	---	------

Si el caso es de mediana o alta complejidad:

1.- En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de mediana o alta complejidad, tal y como fueron descritas anteriormente en este protocolo de acción, como institución educativa tenemos la obligación legal de denunciar, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (OPD, Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo.

El conocimiento formal el cual será realizada la denuncia, será por medio de Oficio de manera presencial en la dependencia correspondiente o por correo electrónico a través de una matriz o formato de denuncia en el caso que la Institución receptora posea esa opción.

2.- Seguimiento: **a)** Una vez realizada la denuncia a la entidad correspondiente, el Director de la institución educativa, al obtener el RIT de la causa, puede tener acceso y ver en qué situación se encuentra el proceso, salvo que dicha entidad informe y notifique con anticipación. **b)** El establecimiento queda atento y a disposición para futuras coordinaciones y reuniones con Programas o redes externas las cuales fueron derivados los casos de acuerdo a su resolución. **c)** Inspector General, Encargado de Convivencia o Psicólogo/a del establecimiento (dependiendo quién tenga conocimiento del caso), puede entregar contención a estudiante cuando lo amerite mientras se encuentre en las dependencias educacionales.

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZO
1.- Denuncia	Comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (OPD, Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros)	Director	24 horas.
2.- Seguimiento	- Director obtiene RIT de causa. - Coordinaciones con redes externas. - Contención a estudiante.	Inspector General, Encargado de Convivencia o Psicólogo/a del establecimiento	Durante el transcurso del año.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y/O ABUSO SEXUAL.

I. CONCEPTOS GENERALES.

Los delitos sexuales son todos aquellos actos que atentan contra la libertad sexual y la indemnidad sexual de las personas, independientemente de su edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad (Fiscalía de Chile).

Se entiende como abuso sexual infantil (ASI) como el contacto o interacción entre NNA con un adulto en actividades sexuales para las cuales él o ella no está preparado en términos de su desarrollo, no comprende en su totalidad y que viola las leyes y las normas sociales. (ECPAT, 2017) La protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y la adopción de medidas preventivas ante toda forma de abuso o explotación en su contra, encuentra su fundamento en la Convención Internacional de los Derechos del Niño (Art. 19 y 34), y en el derecho que tienen los y las estudiantes y párvulos a que se respete su integridad física y psicológica conforme al artículo 10 de la Ley General de Educación. (SUPEREDUC.CL)

Cuando un NNA relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato, se debe dar inmediata credibilidad. Es preferible actuar frente a la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.

Todos los funcionarios dependientes del CIET, están en la obligación de denunciar, el no hacerlo implica la posibilidad de ser procesado (a) como cómplice de dichos delitos. Tal como se indica en el Art. 177; incumplimiento de la obligación de denunciar con pena prevista en Art. 494 del Código Penal Chileno.

DE LAS AGRESIONES SEXUALES POSIBLES DE DISTINGUIR.

El protocolo de agresiones sexual y hechos de connotación sexual comprende los siguientes tipos de situaciones que afectan a NNA.

- **Aquellas en que existe contacto corporal:**

Abuso Sexual: El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a y/o adolescente con un adulto, en el cual el menor es utilizado para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños de este o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

Tipos de Abuso Sexual:

a) Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer, hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocamientos del agresor hacia la niña/o de estos al agresor, pero inducidas por él mismo.

b) Abuso sexual impropio: es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual,

c) Violación: Es la realización de la cópula mediante violencia física o moral, con persona de cualquier sexo. (Código Penal)

d) Estupro: Es la realización de cópula con una persona mayor de 12 años y menor de 18, de la que se obtiene el consentimiento mediante el engaño (Código Penal).

- **Aquellas en que no hay contacto corporal:** conocida también como corrupción de menores como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, Insinuaciones verbales con connotación sexual, conductas exhibicionistas, conductas voyeristas (solicitar a un niño(a) que se desnude o asuma posiciones eróticas para observarlo, relatos con contenidos de connotación sexual, uso de un lenguaje sexual por parte del adulto delante de los niños y niñas , Incitar al niño(a) a observar actos sexuales entre dos personas o más personas o a presenciar abusos sexuales hacia otros niños(as) , incitación por parte del abusador/a la tocamiento de sus propios genitales, y toda otra situación que implique una agresión de índole sexual.

DEL CONCEPTO DE AGRESIÓN SEXUAL EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

Agresiones sexuales, son aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio -incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

INDICADORES PARA LA DETECCIÓN DEL ABUSO SEXUAL.

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva.

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- Un tercero (algún compañero del niño o niña afectada, una persona adulta) le cuenta que un niño o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

SEÑALES QUE PERMITEN IDENTIFICAR QUE ALGO LE ESTÁ SUCEDIENDO A UN NIÑO/A O ADOLESCENTE.

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- Descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés.
- Problemas para dormir, temores nocturnos y pesadillas.
- Consumo de drogas y alcohol, huida de la casa, conductas autolesivas o suicidas.
- Miedo a estar solo, a los hombres o a algún miembro de la familia.
- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
- Miedo generaliza o. Culpa y vergüenza.
- Comportamientos agresivos o sexualizados.
- Dificultades para caminar o sentarse.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Muestra mucho interés por lo sexual.

Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de abuso sexual; principalmente los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño o niña o adolescente sea víctima de abuso, por ello se hace necesario que los profesores y las profesoras conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales.

Para los efectos de este protocolo constituyen agresión sexual, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio-incluyendo los digitales- dentro o fuera del establecimiento educacional y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

II. SE ACTIVA ESTE PROTOCOLO CUANDO:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa toma conocimiento de una situación de agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual que atente contra la integridad de un alumno del Colegio.
- Se recibe el aviso por parte de otro estudiante del Colegio de dichas situaciones descritas anteriormente.

III. DENUNCIA OBLIGATORIA

El Colegio deberá realizar la denuncia frente a situaciones de las que tome conocimiento y sean eventuales delitos.

El Art. 175 del Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar los Directores, inspectores y profesores y el resto de los asistentes de la educación de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Art. 176 del Código Procesal Penal indica que las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

La falta de denuncia puede acarrear multas de hasta 5 UTM.

IV. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

El Colegio realizará las siguientes acciones de gestión administrativa escolar y otras con la finalidad de resguardar los derechos de los alumnos/as y prevenir situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual.

4.1. Medidas preventivas de gestión escolar:

- a) Capacitación al personal, docente y asistente de la educación en el manejo de conceptos y estrategias de reconocimiento de señales de alerta de abuso a menores.
- b) Activación de acciones de promoción escolar tanto a apoderados como a funcionarios escolares sobre la importancia de la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar.
- c) Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño y su impacto en el proceso de formación integral.

4.2. Medidas administrativas de prevención de agresión sexual y hechos de connotación sexual al interior del colegio.

- a) Selección del personal del Colegio. Se solicitará, al momento de la entrevista de selección laboral, la entrega del certificado de antecedentes. Se realizará una entrevista psicológica y se revisará el registro de Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad. Asimismo, se solicitará esta información a toda persona que por la naturaleza de los servicios que presta para el colegio o la comunidad escolar, pueda tener contacto con menores de edad, al cuidado del colegio.
- b) Se abordará al inicio del año escolar, en reunión con todo el personal, los aspectos fundamentales relacionados con derechos y deberes funcionarios, resguardo de derechos de los alumnos y miembros de la comunidad escolar, cumplimiento de la normativa interna y protocolos de actuación, dentro de los que se encuentra el protocolo de agresión sexual y hechos de connotación sexual.
- c) Medidas de seguridad y prevención en baños, camarines y otros espacios comunes.

Con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de abuso sexual y hechos de connotación sexual dentro de la comunidad escolar, se realizarán las siguientes acciones de gestión administrativa escolar y otras relacionadas.

1. En cuanto a la selección del personal:

Funcionarios: Toda persona contratada por el colegio debe aprobar una evaluación psico-laboral que acredite su idoneidad para trabajar en una comunidad educativa, especificando el cargo al que postula. Quienes estén a cargo del proceso de selección deben, chequear las referencias laborales que cada postulante entrega. Igualmente, deberán revisar el registro de personas inhabilitadas para trabajar con menores, debiendo quedar constancia de esto.

Personal externo: Las personas que trabajan en el Colegio y que son contratadas por una empresa externa, deben ser debidamente acreditadas por dicha empresa, quien se hace responsable de sus actos dentro del Colegio. Esto significa que se les exige referencias debidamente comprobadas, uso de credencial y capacitación en el presente instructivo. Deberá también quedar constancia escrita de que no están en la lista de personas inhabilitadas para trabajar con menores. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del Colegio se reserva el derecho de no permitir el ingreso a las personas que no considere idóneas.

Todo el personal del Colegio debe presentar un certificado de antecedentes al momento de su contratación y renovarlo una vez al año.

2. En cuanto al uso de los espacios dentro del colegio:

Espacios donde se realicen actividades educativas, salas de clases, talleres, laboratorios, oficinas, entre otros: las puertas de estos espacios deben contar con ventanas que proporcionen adecuada visibilidad desde el exterior.

Portería: El encargado de la portería es responsable de dejar entrar personas ajenas al Colegio.

Oficinas: Las oficinas donde se reciben niños y estudiantes deben tener adecuada visibilidad desde el exterior.

Biblioteca: La biblioteca debe estar siempre supervisada por más de un adulto.

Baños: Los baños de los estudiantes no deben ser utilizados por adultos ni tampoco por personas ajenas al Colegio.

Los baños de los adultos estarán debidamente señalados y no deben ser utilizados por estudiantes y niños.

Camarines: Los camarines de los estudiantes no pueden ser utilizados simultáneamente por adultos ni tampoco por personas ajenas al Colegio. En los momentos en que sea necesaria la supervisión de los estudiantes en los camarines, ésta se hará al menos por dos adultos presentes.

Enfermería: En caso de accidentes o emergencias como quemaduras, heridas importantes o cualquier situación que comprometa la salud de los niños o estudiantes y justifique el proceder de quitar alguna prenda de vestir, deberá realizarse en presencia de dos funcionarios del Colegio.

1. En cuanto a las actividades fuera del recinto escolar:

En toda actividad oficial con estudiantes, que se realice fuera del colegio, debe haber, al menos, una persona adulta a cargo.

En los traslados de alumnos, un adulto no debe viajar en vehículo particular, solo con un menor. Sólo podrá hacerlo si hay más adultos en el vehículo. En caso de que esto no sea posible, debe existir autorización expresa del apoderado del niño y/o alumno.

2. En cuanto a las entrevistas y al acompañamiento de los estudiantes:

Los estudiantes del Colegio tienen el derecho a recibir una formación integral y personalizada, educando sus capacidades, talentos, desarrollo moral, personal y espiritual. El Colegio establece como procedimiento

para el mejor acompañamiento de los estudiantes, el que los profesores, coordinadores, directivos y asistentes de la educación (psicólogos, psicopedagogos, trabajador social), puedan tener instancias para realizar entrevistas personales a los estudiantes, si es que fuere necesario. Estas se realizarán en lugares del Colegio que sean suficientemente discretos y a la vez transparentes por lo que, cuando se tenga una entrevista privada con un párvulo o estudiante, se deben privilegiar los lugares abiertos, como los patios o las canchas. Si fuese necesario que la reunión se lleve a cabo dentro de una oficina o sala, ésta debe cumplir con el requisito de tener visibilidad hacia adentro.

3. En cuanto a los medios digitales:

Se consideran agresiones en el ámbito del presente protocolo de agresión sexual las siguientes conductas:

Happy-slapping: Grabar, filmar o registrar agresiones de connotación sexual y/o actos de violencia física, difundiendo o publicando tales agresiones para que circulen por la red.

Grooming: acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de Internet.

Grabación y difusión de situaciones privadas: captar, interceptar, grabar o reproducir conversaciones, comunicaciones, imágenes o hechos de carácter privado que ocurren en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y que sean de connotación sexual.

Pornografía digital infantil: Toda representación visual, gráfica o textual, incluidos dibujos animados y videojuegos que, de manera real o simulada, explícita o sugerida, involucren la participación de niños o adolescentes en el desarrollo de actividades sexuales o exhibición de los genitales con fines sexuales.

4. Criterios en relación los Apoderados.

Los padres, apoderados y demás adultos responsables deben retirar a sus hijos a la hora de término de las actividades para evitar que se queden solos en horarios donde no hay profesores para cuidarlos. En caso de atrasarse, los niños y estudiantes se quedarán en un lugar predeterminado, bajo la custodia de algún adulto designado para tal efecto. Después del comienzo de las actividades, sólo podrán entrar al Colegio los padres que tienen una entrevista concertada previamente, o que

hayan sido llamados para retirar a sus hijos desde la portería. Además de las medidas antes señaladas, resulta fundamental insistir en la importancia de que los padres generen condiciones de comunicación y acompañamiento con sus hijos. En este sentido, también se debe insistir en el control adecuado del uso de la tecnología y las redes sociales.

Medidas de Información y Capacitación.

- Implementación de programas o Talleres referidos a educación de la afectividad, sexualidad y habilidades Socioemocionales que fomenten la adquisición de valores que favorezcan las conductas de autocuidado y autoestima personal.
- Realización de sesiones de capacitación al personal docente y asistente de la educación en temas relacionados con detección temprana de situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual y activación de protocolos.
- Trabajo con las familias en temáticas relacionadas con Habilidades Parentales.

Se hace presente que el Colegio no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los organismos públicos competentes.

V. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN. Consideraciones previas a su aplicación.

En el caso de que un niño o alumno entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario que detecte dicha situación deberá conducirlo al encargado de activar este protocolo de modo inmediato.

En caso que el relato o las evidencias de vulneración hagan presumir que es producto de una agresión familiar o de un adulto cercano a la familia, tomar las precauciones para evitar la resistencia a colaborar, o el aumento de riesgo para el niño o alumno producto de una crisis familiar que obstaculice el proceso de abordaje o reparación. En estos casos se deberá solicitar un apoyo especializado o realizar la denuncia.

En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, la persona que designe el Director debe trasladar al alumno al centro asistencial para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo.

5.1 Del actuar del establecimiento en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos.

Si el hecho de la agresión sexual es constitutivo de delito y se requiere realizar la denuncia, el colegio, junto con ello y con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, o de ayudar a los organismos de derivación, recopilará los antecedentes administrativos y/o de carácter general del alumno (registros consignados en la hoja del vida , entrevistas con profesores jefes y asignatura u otros que pudieren tener información relevante de su realidad escolar), a fin de aportar a la investigación. El Encargado de Convivencia Escolar será el responsable de reunir y entregar los antecedentes.

*****Se hace presente que el colegio no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia.**

5.2 . De la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados y de la información al resto de la Comunidad Escolar.

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se procurará resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados. En las primeras atenciones, se procurará que esté siempre acompañado de un funcionario del colegio o de sus padres, cuando concurren al colegio, evitando en todo momento la sobreexposición del alumno hacia la comunidad, la indagación inoportuna de manera de evitar su re-victimización. Según sea el caso, el colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los alumnos, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, dirección deberá informar a las demás familias y apoderados del colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, correo institucional y circulares informativas. En cualquiera de estos casos, los objetivos de la misma serán:

- 5.2.1 Explicar la situación en términos generales, **sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles**, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del colegio.
- 5.2.2 Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- 5.2.3 Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa en torno a la buena convivencia y prevenir el maltrato infantil y/o cualquier situación de vulneración de derechos.

Otros aspectos para considerar.

Tanto la activación del presente Protocolo como las etapas en que se desarrolla, además de los aspectos mencionados en cada uno de ellos, se considerarán los siguientes aspectos:

a. Medidas y forma de comunicación con los apoderados:

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

5.2.4 Entrevista de información;

5.2.5 Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al alumno.

5.2.6 Entrevista para informar medidas de resguardo al alumno.

5.2.7 Entrevistas con equipo de apoyo;

5.2.8 Entrevistas de seguimiento.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

5.2.9 Teléfono del apoderado informado al colegio, respaldando la información a través de la agenda escolar o mail, si fuese necesario.

5.2.10 agenda del estudiante o nota.

5.2.11 Mail institucional.

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y/o por mail.

b. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones:

5.2.12 Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo del equipo de convivencia escolar (psicólogo/a), evaluar la eximición del deber de asistir al colegio por un tiempo prudente y acompañamiento pedagógico, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.

5.2.13 También se evaluará la conveniencia de la derivación del estudiante a las instituciones y organismos competentes, como OPD comunal, Defensoría de la Niñez etc.

5.2.14 Se adoptarán otras medidas de resguardo para proteger la integridad del alumno/a, según la gravedad del caso, descritas precedentemente, dentro de las que se considera la separación del adulto eventualmente responsable de su función directa con los alumnos /as, mientras dure la investigación.

c. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los alumnos involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

5.3.- Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos del estudiante, el colegio podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al tribunal sobre la situación y las peticiones

que se realicen para resguardar el derecho del estudiante. Entre éstas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del menor.

DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Se debe tener presente que la denuncia judicial no es la única intervención que se puede realizar ante la detección de una situación de abuso sexual, dado que los/as primeros/as encargados/as de proteger a los/as niños/as y adolescentes son sus padres o adultos responsables. Ante la ausencia de estos, o ante su resistencia o negativa para realizar acciones protectoras o denunciar el hecho, o frente a la sospecha de que él o la agresora es un/a miembro de la familia, el establecimiento educacional debe velar porque la situación sea intervenida por profesionales especializados en el tema, por lo que se hace indispensable la coordinación con redes locales.

Sin embargo, si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al establecimiento le corresponde orientarla y apoyarla en este proceso.

Para estos efectos, es importante distinguir entre la denuncia y el requerimiento de protección:

- **La denuncia** se debe realizar ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros; busca iniciar una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora. Cabe señalar que la Fiscalía, es el lugar más propicio para realizar esta denuncia, por la rapidez de sus procedimientos, y por ser la institución que tiene la potestad de definir si los hechos son o no constitutivos de delito.
- **El requerimiento de protección:** Se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección. La denuncia y el requerimiento de

protección no son excluyentes; se trata de procesos que pueden ser realizados simultáneamente, dado que tienen distintos objetivos.

Lo que debe y no debe realizar el establecimiento educativo frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes:

Lo que se debe hacer.

- SI se debe dar inmediata credibilidad cuando el niño/a relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar frente a la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- SI se debe acoger y escuchar al niño/a o adolescente, haciéndole sentir seguro y protegido.
- Si se debe aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación frente a situaciones vulneradoras de derechos, contenido en el Reglamento Interno.
- SI se debe resguardar la intimidad e identidad del niño/a en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- SI se debe derivar a las instituciones y organismos especializados.
- SI se le debe aclarar al niño/a que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- Si debe promover la prevención y el autocuidado, propiciarla comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los niños/as para pedir ayuda.
- Si debe asegurarse de que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de

vulneración de derechos debe asegurarse de que se adoptaron medidas para detener la situación de abuso.

Lo que no se debe hacer.

- NO se debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
- NO se debe interrogar al estudiante.
- NO se deben investigar los hechos, esto último no es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales.
- NO se deben minimizar ni ignorar las situaciones de abuso.
- NO investigar el delito, así como tampoco recopilar pruebas sobre los hechos
- Enfrentamiento con el posible agresor, otros adultos, u otros alumnos posiblemente afectados.
- Intentar confirmar o descartar la información aportada por el alumno.
- Presionar al alumno para que conteste pregunta o aclare la información.
- Indicar o tratar a los **presuntos victimarios** con apelativos que impliquen una aseveración de la situación, ya que una persona es inocente hasta que un Tribunal lo declara culpable.
- Entregar a terceros los antecedentes de la víctima o presunto victimario sin orden judicial.
- NO se debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
- NO se debe interrogar al niño/a.
- NO se deben investigar los hechos, esto último no es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales.
- NO se deben minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato y abuso

d. Obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados:

En todo momento y hasta que la investigación no se haya resuelto, se procurará resguardar la identidad de las personas involucradas en el hecho. La información que se entreguen por las personas responsables de los protocolos serán las estrictamente necesarias para el esclarecimiento de los hechos del ámbito escolar, reconociendo que, de existir hechos que revistan características de delito, el colegio no puede gestionar, debiendo derivar tanto las evidencias como a los afectados, a los organismos competentes.

e. Instituciones y redes relacionadas con el resguardo de derechos y la protección del menor.

Con la finalidad de contar con la información pública relacionada con la protección de los derechos del niño se ponen a disposición de la comunidad los siguientes datos.

En caso de sospecha o evidencia de ej. un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia. - Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.
- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la

denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

- 800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.

Contextualización: Este protocolo será aplicado de acuerdo a lo que indica la ley sobre delitos sexuales contra menores de edad.

1.1.- Procedimiento general:

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Detección y denuncia	En el caso de que un NNA deleve una situación de abuso sexual a un integrante de la comunidad educativa, la persona debe acoger y escuchar al NNA brindando seguridad, confianza y protección.	Comunidad Educativa.	Inmediato
Activación	Quién recibe la situación develada deberá informar a cualquier miembro del equipo de convivencia escolar, el cual deberá registrar el relato dado	Convivencia Escolar.	Inmediato

	por el NNA en hoja de atención de estudiantes.		
Seguimiento	Posteriormente convivencia escolar dará aviso de lo sucedido a dirección.	Convivencia Escolar.	Inmediato
	Se citará al apoderado(a) del NNA involucrado(a) e informará sobre los hechos ocurridos dejando registro en acta de atención de apoderado(a).	Convivencia Escolar.	Inmediato
	Se realizará denuncia en poder judicial.	Dirección	24 HRS
	Se debe resguardar la intimidad e identidad del NNA en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.	Comunidad Educativa.	En todo momento
	Se brindará contención psicosocial a los estudiantes involucrados en los hechos.	Convivencia escolar.	En todo momento.
Cierre de protocolo	Verificado el progreso del alumno, el Encargado de Convivencia Escolar, con la autorización de Dirección y previa entrevista con los padres, procederá a cerrar la carpeta del alumno.	Convivencia escolar.	30 días sin perjuicio que el proceso pueda continuar.

1.2.- En caso de que el abusador (a) sea funcionario (a) del Establecimiento Educacional:

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Detección y denuncia	En el caso de que un integrante de la comunidad educativa tome conocimiento sobre una situación de abuso sexual de un funcionario hacia un NNA deberá informar a cualquier miembro del equipo de convivencia escolar.	Todo miembro de la comunidad escolar	Inmediato
Activación	El miembro de convivencia escolar que recibe la información deberá registrar el relato en acta de atención. Posteriormente dará aviso de lo sucedido a dirección.	Convivencia Escolar.	Inmediato
Seguimiento	Dirección dispondrá como medida administrativa de prevención, la separación del funcionario(a) de su labor directa con los estudiantes, reasignando al funcionario a labores que no tengan contacto directo con los NNA mientras dure el proceso de investigación.	Dirección.	Inmediato

	Esta medida tiende no sólo a proteger a los estudiantes, sino que también al funcionario(a).		
	Dirección procederá a realizar denuncia al poder judicial.	Dirección	24 HRS
Cierre de protocolo	Verificado el progreso del alumno y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, el Encargado de convivencia Escolar, con la autorización previa del Director, procederá a cerrar la carpeta del alumno.	Convivencia Escolar.	30 días sin perjuicio que el proceso pueda continuar.

1.3.- En caso de conductas sexuales problemáticas (CSP) y/o prácticas abusivas sexuales (PAS) entre estudiantes menores de edad del establecimiento.

Las conductas sexuales problemáticas (CSP) son un paraguas amplio en el que no sólo se encuentran las agresiones sexuales entre pares, sino que todo tipo de comportamiento sexual que dificulte el desarrollo, genere daño o favorezca situaciones de riesgo para el mismo niño, niña, joven autor o para otros involucrados. (ONG Paicabi, 2014)

Las Prácticas Abusivas Sexuales (PAS) son un tipo de comportamiento sexual problemático (CSP) de tipo interpersonal que se caracteriza por implicar una relación no recíproca en donde existe desequilibrio de poder entre los niños, niñas o jóvenes involucrados, y dado este desequilibrio de poder el consentimiento de uno de los participantes no es posible. (ONG Paicabi, 2014)

Distinción por edades:

Estudiante victimario menor de 14 años: En este caso se habla de CSP y/o PAS, además no constituye delito e implica solamente medidas de protección.

Estudiante victimario mayor de 14 años: En este caso implica una conciencia de transgresión hacia el otro, por lo tanto, es constitutivo como delito.

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Detección y denuncia	En el caso de que un integrante de la comunidad educativa tome conocimiento sobre una CSP o PAS entre menores de edad, deberá informar a cualquier miembro del equipo de convivencia escolar.	Comunidad Educativa.	Inmediato
Activación	Quién recibe la situación develada deberá informar a cualquier miembro del equipo de convivencia escolar, el cual deberá registrar el relato dado por el NNA al integrante de la comunidad educativa en acta correspondiente. Posteriormente convivencia escolar dará aviso de lo sucedido a dirección.	Convivencia Escolar.	Inmediato
Seguimiento	Citar a los Apoderado(a) de los NNA involucrado(a) e informar sobre los hechos ocurridos y dejar registro en acta de atención.	Dirección y/o Convivencia Escolar.	Inmediato
	Realizar denuncia al poder	Dirección	24 HRS

	judicial.		
	Se debe resguardar la intimidad e identidad del NNA en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.	Comunidad Educativa	En todo momento
Cierre de protocolo	Verificado el progreso del alumno y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, el Encargado de Convivencia Escolar, con la autorización previa del Director, procederá a cerrar la carpeta del alumno.	Convivencia Escolar.	30 días sin perjuicio que el proceso pueda continuar.



ANEXOS

REGULACIONES TÉCNICO PEDAGÓGICAS

Regulaciones técnico-pedagógicas

Regulaciones técnico-pedagógicas Las trayectorias educativas requieren de un diseño, acompañamiento, monitoreo y evaluación permanente, que permita identificar los avances y las necesidades de los estudiantes, considerando sus contextos familiares y sociales vinculantes a sus procesos educativos (estudiantes destacados, con baja asistencia, dificultades o mayor rezago en sus procesos de aprendizaje), a la convivencia escolar o a problemáticas psicosociales, entre otras.

Orientación Educacional y Vocacional 1° y 2° medio:

Cada año las y los estudiantes de segundos medios se encuentran con el desafío de tener que elegir una de las cinco especialidades que imparte el establecimiento.

Para una mayor claridad y transparencia en el proceso, se ha elaborado el siguiente protocolo:

El proceso de electividad se encuentra a cargo del Orientador y se divide en varias etapas coordinadas con profesores jefes (2° medios) y profesor/a de la asignatura de orientación.

Actividades con Profesor/a de Orientación:

- a) Acercamiento y familiarización: Taller exploratorio 1° y 2° medio.
- b) Información y socialización: Conversatorios, encuestas, durante el 2° semestre de segundo medio.
- c) Electividad: Las y los estudiantes junto a sus apoderados deciden su preferencia completando la ficha de electividad. (Formulario Google)

Actividades administrativas del Orientador

- a) Organización de especialidades: Durante este proceso se generan las nóminas con las y los estudiantes por cada especialidad, de acuerdo con criterios declarados en este documento.
- b) Difusión de los resultados: Al finalizar el proceso de selección, se publican los resultados a través de: diario mural, profesores jefes y plataformas digitales del establecimiento.
- c) Organización de cursos: De acuerdo con la cantidad de cursos, matrícula anual y criterios definidos en este documento, se genera la distribución de estudiantes por curso.

DE LA COMISIÓN PROCESO ELECTIVIDAD SEGUNDOS MEDIOS

El proceso de creación de Terceros Medios será de responsabilidad de una comisión liderada por Dirección, Orientación, Inspectoría General y Coordinación PIE.

El objetivo de la comisión será la de visar los cursos organizados por Orientación, de acuerdo con las preferencias de los estudiantes, que presenten equilibrio entre los distintos niveles de aprendizaje, género y cupos de integración asignados a cada grupo, según la normativa legal vigente.

DEL PROCESO INFORMATIVO PREVIO A LA ELECCIÓN DE LA ESPECIALIDAD.

Para que los estudiantes puedan tomar una decisión informados, lo que limitará las posibilidades de error en la elección, para ello se llevará a cabo un ciclo de difusión de cada una de las especialidades el que será planificado por Orientación, con colaboración de Inspectoría General.

El ciclo de difusión utilizará múltiples alternativas para llegar a cada uno de los estudiantes de Segundos Medios, ocupando distintas estrategias y escenarios para ayudar a los estudiantes en su proceso electivo.

El área de Convivencia Escolar de acuerdo con los lineamientos entregados por Orientación, aplicará un test de Intereses Vocacionales que pueda servir a los estudiantes como herramienta orientadora hacia una especialidad.

El Encargado de Convivencia Escolar, será responsable de la coordinación y el equipo de convivencia de la aplicación del Test a todos los estudiantes de Segundos Medios, así como también tendrá la responsabilidad de hacer llegar los informes de resultados a los mismos.

Una vez que el proceso informativo haya concluido con la entrega de los resultados del Test de Intereses Vocacionales al estudiante, quien junto a su apoderado completará el formulario de electividad digital de acuerdo a su preferencia marcando de mayor a menor interés de 1 a 3 respectivamente cada especialidad.

La fecha de este proceso será calendarizada por UTP y será aplicada por orientación.

Convivencia Escolar, una vez que haya concluido el plazo planificado para que el estudiante manifieste su elección, entregará el Informe de Preferencias a Orientación.

Una vez que el proceso de elección esté concluido y se cuente con el Informe de Preferencias preparado por Encargado de Convivencia Escolar, la Comisión trabajará en la distribución de los cursos.

Los criterios a considerar por la comisión serán los siguientes:

- a) Elección del Estudiantes de 2ºMedio
- b) Test de Intereses Vocacionales
- c) Cupo programa de integración por curso, de acuerdo con Normativa Legal vigente.

- d) El o la estudiante de tercero medio repitente, será asignado a la especialidad que tenga cupo disponible.

Una vez que la comisión reciba el Informe de Preferencias preparado por Convivencia Escolar, se procederá a crear una base de datos, en la que se debe señalar:

- a) Promedio del estudiante del año escolar anterior.
- b) Promedio de Notas del primer semestre del año actual.
- c) Porcentaje de asistencia.
- d) Hoja de observaciones del estudiante.
- e) Si este pertenece al programa de integración escolar (PIE).
- f) Resultado test de intereses vocacionales y las preferencias manifestadas.

Con toda la información recopilada, se procede a organizar cada curso por especialidad.

Una vez que la comisión hubiese terminado la creación de los Terceros Medios, los listados de cada curso serán publicados en ficheros del liceo, whatsapp oficial de profesores jefes, además de medios digitales del establecimiento.

El estudiante tendrá la posibilidad de solicitar cambio de curso, siempre y cuando tenga razones fundadas, para lo cual tendrá el plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación de los resultados.

Para solicitar cambio de curso, deberá completar formulario digital, que se adjuntará a los resultados.

La comisión tendrá los resultados de las solicitudes de apelación, 5 días hábiles posterior al cierre de fecha de presentación de formulario y será notificado al correo de solicitud. Para aceptar o rechazar el cambio solicitado, la comisión utilizará la siguiente información como base de la resolución:

- a) Hoja de Observaciones del estudiante: El informe de evidencias de cumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del estudiante. De acuerdo con las siguientes situaciones: Faltas graves y gravísimas al RICE, que efectivamente hubieren sido registradas por Convivencia escolar en el año en curso, según los protocolos.
- b) Carta del apoderado, explicando los motivos de cambio.
- c) La existencia de cupo en la especialidad o curso solicitado.
- d) Capacidad de atención del Programa de Integración Escolar, en la especialidad o curso solicitado.

Muy importante, sólo se analizarán los formularios presentados en forma y plazo declarados en el presente protocolo.

De aceptarse el cambio, el estudiante será reasignado al curso o especialidad que tenga cupos.

El cambio no tendrá retracto alguno.

El estudiante que no ha manifestado interés o preferencia en la electividad en el tiempo asignado al proceso, será asignado a la especialidad que tenga cupo disponible.

Cualquier solicitud de cambio posterior a la fecha de apelación no será responsabilidad de la comisión, se entenderá que el proceso de creación de terceros medios se encuentra cerrado.

Orientación Educacional y Vocacional 3° y 4° medio:

El Orientador en conjunto con la Encargada de Práctica, son los responsables de las trayectorias educativas de los estudiantes, incorporando las instancias de vinculación con el medio en las líneas de emprendimiento, empleabilidad y prosecución de estudios, en base al diseño y ejecución del "*Plan Vocacional y Profesional*", este plan consiste en actividades tales como: Charlas vocacionales y/o de apresto laboral, feria de emprendimiento, seminarios sobre competencias genéricas y/o competencias laborales, feria vocacional, entre otros, gestionadas por el Liceo.

Aproximar a los estudiantes en contextos reales laborales en su futuro Centro de Práctica, para su formación en estrategia alternancia o bien, para su futuro puesto de trabajo.

Orientar la prosecución de estudios superiores y trayectorias educativas por medio de: Ferias vocacionales, Programa de Acompañamiento, charlas sobre NEM y Ranking, charlas sobre beneficios y becas, entre otros.

Emprendimiento: a través de la asignatura Emprendimiento y otras acciones que el Liceo determina.

Supervisión Pedagógica:

La Supervisión Pedagógica en el establecimiento, es un proceso consensuado con los docentes y el Equipo Directivo.

La Supervisión la lidera Dirección y la Unidad Técnico pedagógica, quién puede solicitar a otros integrantes del Equipo Directivo que sea parte de este acompañamiento.

Este proceso cuenta con los siguientes pasos:

Paso n°1 Calendario de acompañamiento al aula: Este calendario es realizado por Dirección y equipo técnico pedagógico y es conocido previamente por el docente. En este paso el docente conoce la Pauta de Observación de Clases.

Paso n°2 Observación de Clase: El equipo directivo, según los lineamientos de la Dirección asegura la implementación del currículum en el aula por medio del proceso de observación y análisis de clases, descrito en el Proceso de Apoyo Gestión Pedagógica. Esta observación se realiza con la pauta mencionada en el paso n°1.

Paso n°3 Retroalimentación docente mediante observación de clases: La retroalimentación al docente la realiza el integrante del Equipo Directivo que realizó la observación de clases. Esta retroalimentación no debe superar los 7 días hábiles una vez realizada la observación de clases.

Planificación Curricular:

El Jefe de UTP en concordancia con las orientaciones dadas por la Dirección será responsable de diseñar y conducir el modelo pedagógico del establecimiento, siendo quien debe garantizar la instalación de éste en todos los niveles, cursos y asignaturas a través del trabajo docente.

El docente de cada asignatura es el responsable de implementar los programas de estudios, según la normativa legal vigente. El docente organizará la estructura de la clase, contemplando un inicio, un desarrollo y un cierre, incorporando distintas estrategias, además de recursos tecnológicos y comunicacionales, que permitan monitorear el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.

El docente de asignatura y/o módulo es el responsable del diseño del proceso formal de las Actividades Curriculares del curso y nivel en la "*Planificación Curricular*". Con el fin de alcanzar los objetivos de aprendizajes establecidos en el Plan y Programa de Estudio vigentes en las Bases Curriculares, para cada nivel de enseñanza de la asignatura.

Las planificaciones tendrán contenida la información proveniente del diagnóstico incluyendo procesos de nivelación, secuencia, progresión y temporalización de los objetivos de aprendizaje (OA) sin dejar de avanzar en los contenidos del curso. Una vez finalizado el proceso de planificación de la asignatura, el docente comparte al Jefe de UTP el documento para revisión, aprobación, retroalimentación y archivo del documento en la unidad de almacenamiento digital definida.

Coordinación de procesos de perfeccionamiento docente y de asistentes de la educación

Los procesos de coordinación de perfeccionamiento docente y de asistentes de la educación se centran en los requerimientos propios del liceo, que para este año son: La mejora de los aprendizajes, la trayectoria educativa y el clima laboral.

REGULACIONES PARA LA COMUNIDAD DE ESTUDIOS PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

En relación al proceso de acompañamiento pedagógico de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes se enmarcas en la normativa legal vigente, como así también en con el protocolo contenido en el presente reglamento.

Este protocolo considera aspectos como:

- a. Criterios mínimos para la promoción de estudiantes en situación de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
- b. Porcentajes mínimos de asistencia y justificaciones asistencia.
- c. Formas de proceder de los diferentes actores de la educación.
- d. Modos de vínculo formal con el establecimiento.

REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

La programación de toda actividad organizada por el establecimiento educacional fuera del liceo debe considerar, los siguientes aspectos:

1. El establecimiento solicitará la autorización firmada por el apoderado de los estudiantes que participan en la salida pedagógica, extendida por el respectivo apoderado. El estudiante que no cuente con la referida autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que

sean necesarias para asegurarle la continuidad del servicio educativo.

2. El establecimiento determinará el número de adultos responsables por estudiantes que asistan a la actividad, el que siempre deberá ser suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de éstos.
3. El establecimiento realizará el detalle de las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos, la organización de las responsabilidades de los adultos, la entrega de una hoja de ruta, entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o la docente o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.
4. El detalle de las medidas que se adoptarán con posterioridad a la realización de la actividad, una vez que se regrese al establecimiento:

- Las salidas pedagógicas deben contar con la siguiente información y documentación:
- Datos del Establecimiento;
- Datos del Director;
- Datos de la actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso (s) participante (s);
- Datos del profesor responsable;
- Autorización de los padres o apoderados firmada;
- Listado de estudiantes que asistirán a la actividad;
- Listado de docentes que acompañan en la actividad;
- Listado de apoderados que asistirán a la actividad (en caso que corresponda);

- Planificación Técnico Pedagógica de la salida;
- Objetivos Transversales de la actividad;
- Datos del transporte en el que van a ser trasladados:
Datos del conductor, patente del vehículo, entre otras.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PROFESORES

REGLAMENTO DE CONSEJO DE PROFESORES

CENTRO INTEGRAL DE EDUCACIÓN TALCA. CIET

PRESENTACIÓN

El presente documento establece parámetros de orden y funcionamiento general en cuanto al trabajo profesional docente que se realiza en las reuniones profesionales que conforman el Consejo de Profesores.

El Consejo de Profesores es un Organismo de Carácter Consultivo integrado por el personal Docente Directivo, el personal Técnico Pedagógico, el personal profesional y por todo el cuerpo docente del establecimiento.

El Consejo de Profesores tendrá carácter resolutivo cuando la Dirección así lo explicita y la materia tratada no escape al ámbito técnico-pedagógico y de formación que establece el Proyecto Educativo, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

El consejo de profesores es una instancia fundamental para el logro de los objetivos educativos del establecimiento.

PARTICIPACIÓN

Las reuniones profesionales docentes se realizan cada semana y son obligatorias para todos los miembros del cuerpo docente. La Dirección

del colegio establecerá el lugar y los horarios de acuerdo a los tiempos dispuestos para ello y a las necesidades del Liceo.

Todo docente, tiene la responsabilidad de asistir con puntualidad a todos los Consejos de Profesores. La asistencia quedará registrada con nombre y firma de cada integrante. Las ausencias deben ser justificadas personalmente ante Dirección.

Es fundamental la participación activa de cada uno de los miembros del consejo, cuidando: apagar celulares, no revisar libros de clases, no corregir pruebas o realizar otros trabajos, las salidas durante esta reunión deben evitarse.

Los profesores autorizados para ausentarse o con licencia médica, tienen la responsabilidad de informarse de los temas tratados y los acuerdos tomados en esta instancia, a través del acta que consigna el trabajo realizado.

La primera semana de cada mes se realizará un Consejo General, en donde participan todos los asistentes de la educación en conjunto con los docentes y se tratarán temas de tipo administrativo, Bienestar laboral, entre otros.

Cada integrante del Consejo de Profesores tiene el derecho de expresar libre y responsablemente su opinión profesional, pudiendo ser consultado sobre materias atinentes al diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de las actividades propias del colegio.

ORGANIZACIÓN

El Consejo de Profesores lo preside la Dirección del establecimiento o en su defecto, la persona por él/ella designada.

El Consejo Profesores elegirá al profesional docente que representa a los profesores en el Consejo Escolar. En cada sesión de consejo de profesores, existirá una Secretaria de Actas que tomará nota y redactará el Acta correspondiente a la sesión.

El Consejo de Profesores aborda aspectos formativos de los siguientes tipos: reflexión- discusión sobre temas pedagógicos, disciplinarios, de convivencia escolar, orientación; aspectos informativos y de programación de actividades dentro del período lectivo; organización de actividades solidarias y recreativas; entre otras acciones referidas a la labor formativa y pedagógica que establece el Proyecto Educativo.

FUNCIONES

Proponer e impulsar acciones tendientes a mejorar el proceso educativo, enfatizando la formación de valores personales y sociales, según lo promueve el Proyecto Educativo.

Revisar los resultados obtenidos por los estudiantes en todos los ámbitos de formación general y específica y, de acuerdo a ello, proponer las estrategias, recursos y momentos de premiación y estímulo positivo a quienes destacan por sus méritos y logros.

Analizar los resultados del proceso educativo en los distintos tipos de evaluación interna y externa, y sugerir acciones pedagógicas preventivas, correctivas o de refuerzo tendientes al mejoramiento de los logros alcanzados.

Estudiar y analizar situaciones que afecten la sana convivencia escolar, procediendo según lo establece el Reglamento Interno de Convivencia

Escolar para acordar las medidas pedagógicas formativas, reparatorias y/o de sanción apropiadas a cada caso.

Colaborar activamente en la ejecución y evaluación del Plan de Trabajo anual del establecimiento.

Analizar, promover y desarrollar iniciativas destinadas a fortalecer la comunidad educativa y su relación con redes de apoyo.

VIGENCIA

El presente Reglamento tendrá una vigencia de un año, desde la fecha en que sea revisado y puesto en conocimiento a los funcionarios, pero se entenderá automáticamente prorrogado por períodos iguales si no se presentan observaciones para su revisión por parte de cualquier miembro del establecimiento o la Dirección del Liceo.